



DETERMINA LO QUE INDICA, AUTORIZA LLAMADO(S) A LICITACIÓN(ES) PÚBLICA(S) Y APRUEBA BASES DE LICITACIÓN(ES) PÚBLICA(S) DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD TERRESTRE EN EL(LOS) TRAMO(S) (RUTA 1): COMUNIDAD LOS MICHALES - LOS ÁNGELES / (RUTA 2): DIMILHUE - COMUNIDAD LOS MICHALES - LOS ÁNGELES / (RUTA 3): DIMILHUE - COMUNIDAD LOS MICHALES - SANTA BÁRBARA - LOS ÁNGELES, ID: CTA0672, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y SUS ANEXOS Y DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "*Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros*"; la Ley N° 21.796, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2026; el Decreto Supremo N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta N° 1975 de 2011, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 974, de 2021 y la Resolución Exenta N° 335 de 2017, y su modificación, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Memorándum N° 50, de 2026, de la División de Transporte Público Regional, de la División de Transporte Público Regional y sus posteriores modificaciones; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".
2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al transporte en zonas aisladas, el cual tiene como principal objetivo contribuir

a que las comunidades que habitan en lugares aislados del país puedan mejorar su integración territorial, económica y social, facilitando su acceso a centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

3. La necesidad de los habitantes de la(s) localidad(es) e intermedios que se encuentran en el(los) tramo(s), a que se refiere este acto administrativo, de contar con servicios de transportes que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

4. Que, en el(los) tramo(s) que conecta(n) la(s) localidad(es) indicada(s) en el presente acto administrativo, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al escaso número de habitantes de la(s) zona(s) señalada(s), lo que no permite generar un volumen de tráfico capaz de justificar servicios regulares de transporte terrestre, que autofinancien su operación, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de la(s) localidad(es) mencionada(s).

5. Que, en la implementación del Programa citado en el considerando 2º, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar directamente o a través de un mecanismo de selección, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar.

6. Que, mediante este acto, se determina directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es (son) el(los) señalado(s) en el Anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", de conformidad con el Memorándum citado en los vistos, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes, que cumple con la metodología aprobada por la Resolución Exenta N° 1975 de 2011, de la Subsecretaría de Transportes.

7. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.378, ha determinado efectuar las licitaciones de otorgamiento subsidio(s) a la prestación del(los) servicio(s) de transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre, en el(los) tramo(s) a que se refiere este acto administrativo.

8. Que resulta indispensable designar mediante el presente acto administrativo a los integrantes titulares y suplentes de la comisión evaluadora.

DECRETO:

1. DETERMÍNA(SE) que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) el(los) señalado(s) en el Anexo N° 4 denominado "Información por Servicio" de este acto administrativo, según lo indicado en la parte considerativa.

2. AUTORÍZA(NSE) el(los) llamado(s) a Licitación(es) Pública(s) destinada(s) a otorgar subsidio(s) a la prestación del(los) servicio(s), de transporte público remunerado en zonas aisladas modalidad terrestre a que se refiere este acto administrativo, según se indica en las Bases de Licitación que a continuación se aprueban y sus respectivos anexos.

3. APRUÉBANSE las Bases Técnicas y Administrativas y sus Anexos, de la(s) licitación(es) pública(s) de otorgamiento de subsidio(s) a la prestación del servicio de transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre, cuyos textos íntegros se transcriben a continuación:

BASES DE LICITACIÓN(ES) PÚBLICA(S) DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD TERRESTRE EN EL(LOS) TRAMO(S) (RUTA 1):

**COMUNIDAD LOS MICHALES - LOS ÁNGELES / (RUTA 2): DIMILHUE -
COMUNIDAD LOS MICHALES - LOS ÁNGELES / (RUTA 3): DIMILHUE -
COMUNIDAD LOS MICHALES - SANTA BÁRBARA - LOS ÁNGELES, ID CTA0672,
DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.**

1. BASES TÉCNICAS

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Los Subsidios al Transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas, son ejecutados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio" ya sea directamente o, a través de los Municipios, las Intendencias, las Gobernaciones, los Ministerios, u otras entidades públicas.

Su objetivo es lograr que las comunidades que habitan en lugares aislados del territorio nacional, puedan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

Estas comunidades, debido a su ubicación geográfica, su escasa población o sus características socioeconómicas, no constituyen una demanda suficiente por servicios de transporte que incentive a operadores privados a ofrecerlos, o a pesar de contar con la oferta privada de un servicio de transporte, no tienen acceso adecuado a dicho servicio debido a su bajo nivel de ingresos, requiriéndose en este caso, subsidios a la oferta para asegurar niveles mínimos de acceso.

El Ministerio, considerando la necesidad de transporte público remunerado de pasajeros bajo la modalidad terrestre que presenta(n) la(s) localidad(es) e intermedios que se encuentran en el(los) tramo(s) a que se refieren estas bases, estima pertinente iniciar el correspondiente proceso de licitación pública.

1.2 OBJETIVO GENERAL

El principal objetivo de esta licitación es contribuir con recursos para fomentar la prestación del servicio de transporte público remunerado de pasajeros subsidiados bajo la modalidad terrestre, a la población de los sectores que contempla(n) el(los) tramo(s) a que se refiere(n) esta(s) Base(s), a fin de mejorar la accesibilidad de sus habitantes a localidades con mayor desarrollo económico, mejor oferta de servicios o lugares que permitan la conexión con dichas localidades, velando porque ese servicio revista las características que en adelante se detallan, que serán desarrollados en la Región en la que se encuentra(n) el(los) tramo(s) del(de los) servicio(s) a que se refieren esta(s) Base(s), en adelante "la Región".

1.3 DISPOSICIONES GENERALES

1.3.1 DEFINICIONES

En este acto administrativo, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que se presenta a continuación, salvo que, de acuerdo al contexto, se dé un significado distinto, y sin perjuicio de la normativa que a futuro se dicte con respecto a las mismas:

- a. Año:** Período de doce meses que se inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre.
- b. Capacidad:** Cantidad máxima de pasajeros que puede transportar un bus, según se establece en el Decreto Supremo N° 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o en aquel que lo modifique o reemplace.
- c. Conductor:** Persona natural, titular de licencia de conducir vigente, que, de acuerdo a la legislación aplicable, está habilitado para conducir el vehículo destinado al servicio.

- d. **Contrato de Transporte:** Documento que emana de un proceso de licitación y que contiene la regulación de la operación de uno o más servicio o servicios de transporte.
- e. **Días:** Salvo que se exprese de otra forma, los plazos establecidos en las presentes bases se entenderán de días corridos, esto es, considerando los días hábiles e inhábiles. En caso que un plazo de días venza un día inhábil, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- f. **Día hábil:** Todos los días entre lunes y viernes (ambos inclusive), excepto festivos.
- g. **Día inhábil:** Todos los días sábados, domingos y festivos.
- h. **DTPR:** División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes.
- i. **Expedición:** Es el viaje de un bus o taxi bus desde el inicio de un trazado hasta el final de este, en sentido de ida o de regreso. Una expedición tiene un único sentido.
- j. **Expedición Exigida:** Es la cantidad de viajes exigidos para cada servicio y sentido, en un tipo de día y unidad de tiempo, según el Itinerario vigente.
- k. **Expedición Válida:** Es una expedición que cumple simultáneamente las siguientes condiciones: pasa por la localidad inicial; pasa por la localidad final; pasa por un porcentaje de las localidades intermedias y no existen segmentos del viaje sin pulsos de GPS por más de cierta cantidad de tiempo, según lo definido en el punto 1.7.1.
- l. **Expedición Válida Operacional:** Es una expedición válida en que su horario de salida observado desde la localidad inicial se encuentra en un intervalo de holgura con respecto al horario de salida exigido, según lo definido en el Anexo N° 4.
- m. **Frecuencia:** Cantidad de veces que el servicio transita en viajes de ida y regreso en una unidad de tiempo. En caso de rutas circunvalares, con un solo sentido, corresponderá solo a los viajes de ida.
- n. **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Es el índice determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, o el indicador que según la normativa lo reemplace.
- o. **Itinerario:** Son los horarios definidos para el inicio del recorrido de cada servicio, tanto en ida como en regreso. Se expresan términos de día de la semana de operación y hora de salida en formato HH: MM.
- p. **Localidad:** Corresponde a una ciudad, poblado o área específica por la que debe pasar un servicio rural terrestre.
- q. **Mes:** Cada una de las 12 partes en que se encuentra dividido el año, pudiendo haber meses de 28, 29, 30 o 31 días.
- r. **Mes tipo:** Se refiere a un mes que contempla 21 días laborales, 4 sábados y 5 domingos, para efectos de cálculo de kilómetros comerciales del servicio o conjunto de servicios, que conforman la unidad.
- s. **Ministerio o M.T.T.:** Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- t. **Operador de Transporte u Operador o Responsable del Servicio u Operador de Servicios:** Persona responsable para todos los efectos de prestar uno o varios servicios de transporte público dentro del área regulada.

- u. **Operador Tecnológico:** Empresa o persona responsable para todos los efectos de prestar servicios AVL al Operador de Transporte, también se encarga de enviar la data AVL al Ministerio al portal de carga web establecido.
- v. **Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Aislado:** Corresponde a los programas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que pretenden potenciar la red de servicios de transporte público, brindando conectividad a los habitantes de zonas aisladas a nivel nacional con estándares de servicios superiores a los existentes.
- w. **Recorrido:** Es la secuencia de localidades, por las cuales se debe completar el trazado de los servicios de transporte rural terrestre. Incluye siempre una localidad inicial y una final, puede o no incluir localidades intermedias.
- x. **RNSTP:** Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, regulado por el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace.
- y. **Secretaría Regional o SEREMITT:** Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región correspondiente.
- z. **Servicio o servicio de transporte:** Se refiere al transporte público remunerado de pasajeros realizado por el operador de transporte con uno o más buses o taxibuses, que une una localidad inicial con una final y puede contar con localidades intermedias, con el objeto de desplazar a personas en los tramos e intermedios a que se hace referencia en las presentes bases. El servicio tendrá un nombre y/o número identificador y pertenece a un único contrato. Un servicio cuenta con un recorrido de ida y otro de regreso, salvo en los circunvalares que tienen un solo sentido.
- aa. **Sistema AVL:** AVL es el acrónimo de Automatic Vehicle Location, en español: Localización Automática de Vehículos. Corresponde al conjunto de equipos (hardware) y programas (software) que permiten conocer de manera remota y en tiempo real la ubicación geográfica de vehículos, usando para ello tecnologías de posicionamiento como GPS (Global Positioning System), DR (Dead Reckoning), Navegación Inercial, RFID (Radio Frequency Identification), entre otras, y también tecnologías de transmisión inalámbrica de datos como comunicación satelital, celular, por radio o de otro tipo.
- bb. **Sistema de Coordenadas:** El sistema de coordenadas que utiliza el Ministerio para el cálculo de los indicadores, trabaja con coordenadas geográficas bajo datum de referencia WGS84 y la posición espacial, latitud y longitud están en un sistema decimal. Por lo tanto, toda la información geográfica deberá estar adscrita a este sistema.
- cc. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Transportes.
- dd. **Tarifa:** Valor que deben pagar los usuarios por el uso de los servicios de transporte de pasajeros.
- ee. **Servicio sentido:** Recorrido de ida o regreso, según corresponda.

1.4 PROPIEDAD DE LOS DATOS

El Operador de Transporte deberá mantener y garantizar el funcionamiento de todo sistema que recopila datos en línea sobre los servicios, los terminales, los buses, y cualquier otro aspecto de la operación. Deberá enviar, transmitir, y/o poner a disposición la totalidad de esta información con el fin de que la autoridad tenga acceso bajo los estándares y definiciones que ésta determine y para los fines que estime conveniente.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones será el dueño exclusivo de toda la información generada y/o recolectada por el sistema de transporte en su totalidad,

incluyendo los buses, los terminales, los servicios, el sistema de control, el sistema de cobro electrónico si es que existiere, y los sistemas tecnológicos complementarios si es que existieren. Lo anterior es sin perjuicio de los derechos y autorizaciones que, de conformidad a la regulación, eventualmente pudieren corresponder al Operador de Transporte, a las compañías de tecnología, y a los usuarios del sistema.

1.5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1.5.1 INICIO Y VIGENCIA DEL(OS) SERVICIO(S) QUE SE SUBSIDIA

La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Biobío, en adelante "la Secretaría Regional", informará mediante correo electrónico al operador la fecha de inicio del servicio que se subsidia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo aprobatorio del contrato.

Al momento del inicio del(os) servicio(s), el(los) vehículo(s) deberá(n) encontrarse inscrito(s) en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (R.N.S.T.P.).

La vigencia del contrato será de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°4 denominado "información por servicio".

El Ministerio podrá dar término anticipado al contrato transcurridos 12 meses de iniciado el contrato, dando para ello aviso al contratado con al menos 60 días corridos de anticipación, mediante oficio del Secretario Regional.

1.5.2 TIPO DE SERVICIO

El servicio a prestar por el operador, al que se le otorgará Subsidio, será el de Transporte público remunerado en zonas aisladas, bajo la modalidad terrestre en el(los) tramo(s) a que se refiere(n) estas Bases.

- a.** Para todos los efectos se entenderá como servicio el transporte público remunerado de pasajeros realizado por el operador de transporte con uno o más buses o taxibuses, que une una localidad inicial con una final y puede contar con localidades intermedias, con el objeto de desplazar a personas en los tramos e intermedios a que se hace referencia en las presentes bases.
- b.** El servicio tendrá un nombre y/o número identificador y pertenece a un único contrato.
- c.** Un servicio cuenta con un recorrido de ida y otro de regreso, salvo en los circunvalares que tienen un solo sentido.
- d.** Un contrato podrá, por lo tanto, contener uno o más servicios de transporte.

Los servicios están compuestos por trazados en sentidos de ida y/o regreso.

1.5.3 ITINERARIO, RECORRIDO Y FRECUENCIA

El servicio se realizará de acuerdo a lo expresado en el Anexo N° 4 denominado "Información por Servicio".

Modificaciones del(os) servicio(s)

Iniciado la operación del contrato, el operador podrá solicitar por escrito a la Secretaría Regional, la modificación del itinerario, recorrido y/o frecuencia, de uno o más de los servicios contenidos en el contrato, lo que deberá ser fundado en el bien común o interés público, o que dicha solicitud se produzca en virtud del acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor.

A su vez, un representante de la comunidad (Presidente de una Junta de Vecinos u otro), podrá solicitar fundadamente por escrito, a la Secretaría ya señalada en el párrafo anterior, la modificación del itinerario, recorrido y/o frecuencia del(os) servicio(s) de transporte contenidos en un contrato, basado en necesidades de la comunidad.

Cuando la modificación se refiera a recorrido y/o frecuencia, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de La Región del Biobío, en adelante "el Secretario Regional", hará llegar dichas solicitudes al Ministerio, acompañando las mismas mediante un informe fundado junto con el pronunciamiento del operador a que se refiere el párrafo siguiente, que exprese la conveniencia o no de las modificaciones solicitadas, y si se cumplen los requisitos para acceder a las mismas.

En tanto si la modificación se refiere al itinerario, será el Secretario Regional quien lo autorizará, con los mismos antecedentes y requisitos anteriores, mediante acto administrativo correspondiente.

En el caso que la modificación sea solicitada por un representante de la comunidad, la Secretaría Regional notificará de tal hecho al operador de modo que pueda pronunciarse respecto de la eventual modificación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la antedicha comunicación; transcurrido dicho plazo, sin que haya habido pronunciamiento del operador, se entenderá por aceptada la modificación.

El Ministerio en el caso de la modificación del recorrido y/o frecuencia, analizará en conjunto el informe emitido por el Secretario Regional y las solicitudes fundadas, y el pronunciamiento del operador en su caso, y si lo estima pertinente autorizará o establecerá las mismas mediante acto administrativo fundado.

Las modificaciones de itinerario que se establezcan o autoricen por acto administrativo, no podrán alterar el equilibrio económico financiero del contrato celebrado, sin perjuicio de modificaciones o término al contrato que correspondieren en conformidad a la normativa vigente.

Las modificaciones de recorrido y/o frecuencia podrán significar una modificación en el monto del subsidio, la cual no podrá ser superior a un 20%, sujeto a disponibilidad presupuestaria, y según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el correspondiente acto administrativo que lo autorice.

En caso que la modificación signifique una reducción del monto mensual, ésta no tendrá restricciones en cuanto al porcentaje de variación del monto mensual del subsidio.

En el caso de que se requiera una modificación que implique una variación tal que sólo pueda satisfacerse con una modificación en la nómina de vehículos definida en el contrato suscrito por el adjudicatario, ésta no se sujetará a la restricción de la variación al monto mensual señalada en el párrafo anterior, sino que se estará a lo que el Ministerio determine en base a los siguientes parámetros del servicio de transporte: Costo Fijo, Costo Variable, Utilidad e Ingresos, la que en todo caso no podrá ser superior a un 50% del monto mensual del subsidio.

La ejecución del servicio en conformidad al nuevo itinerario, recorrido o frecuencia se hará efectiva, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de la Secretaría Regional al operador, de la total tramitación del acto administrativo que lo autoriza o establezca, personalmente, a través de carta certificada o correo electrónico.

El operador deberá poner en conocimiento de los usuarios esta variación con a lo menos cuatro (4) días hábiles de anticipación a la puesta en práctica de la antedicha variación, mediante la entrega de volantes de difusión o mediante la publicación de tal hecho en diarios de la región o avisos radiales e instalación de avisos en el interior de los vehículos del servicio, a la vista de los pasajeros.

1.5.4 TARIFAS

Las tarifas a cobrar son las señaladas en el Anexo N° 4 denominado "Información por Servicio".

Los estudiantes de educación básica y menores de 7 años tendrán tarifa liberada; en tanto, los estudiantes de educación media y superior deberán pagar el equivalente al 33% del pasaje adulto. La rebaja a los estudiantes debe regir durante todo el año. A su vez los adultos mayores (Tercera Edad) y personas con discapacidad, tendrán tarifa liberada. Las tarifas entre puntos intermedios deben ser proporcionales a las establecidas en el Anexo N° 4 denominado "Información por Servicio".

Dichas tarifas regirán durante todo el año y podrán reajustarse anualmente, de acuerdo a la metodología señalada en el punto 1.8.6 de las presentes bases.

La Secretaría Regional realizará el cálculo de reajuste de las tarifas e informará por escrito al operador, con copia al Ministerio.

La vigencia de la tarifa reajustada se iniciará treinta (30) días corridos después de recibida la comunicación de reajuste y deberá ser comunicada a los usuarios al menos con quince (15) días corridos anteriores a su aplicación, mediante la instalación de avisos en el interior de los vehículos del servicio, a la vista de los pasajeros.¹

1.5.5 REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

Para efectuar el servicio los proponentes deberán contar al menos con lo siguiente:

- i) Vehículo(s) cuya capacidad mínima, y otras características (estas últimas si corresponden), estén conformes a lo expresado en el Anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", de las presentes bases. La capacidad se acreditará en base a lo estipulado en el certificado de Revisión Técnica vigente.
- ii) Vehículo(s) que cumpla(n) con lo establecido en el D.S. N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.
- iii) Revisión Técnica Clase A, vigente, u homologación en caso de ser vehículo nuevo.
- iv) Permiso de circulación vigente.
- v) Vehículo(s) que cuente(n) con Seguro Obligatorio de Accidentes Personales, vigente.
- vi) Al momento del inicio del servicio, el vehículo deberá encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (R.N.S.T.P.).
- vii) Los vehículos no deben tener una antigüedad superior a la establecida en el anexo denominado "Información por Servicio", de las presentes bases.
- viii) El o los vehículos con que se preste el servicio, deberán contar con GPS instalado al momento de iniciar la operación de los servicios.

1.5.6 REQUISITOS DE CONDUCTORES

Los conductores o conductoras deberán poseer Licencia de Conductor Profesional de acuerdo al D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290.

1.5.7 VEHÍCULOS

VEHÍCULO DE REEMPLAZO

Durante la operación del servicio, el(la) operador(a), deberá sustituir su vehículo por uno de reemplazo, cuando el vehículo original no se encuentre apto para realizar el servicio.

En tal caso, el vehículo deberá cumplir con estándares relativos a la operación, indicados en el punto 1.5.5 de las presentes bases de licitación, así también lo indicado en la Resolución N°974 de 2021 del Ministerio de Transporte, además deberá ser de similares o superiores condiciones de capacidad, antigüedad y comodidad al original, para lo cual el operador informará a la Secretaría Regional de tal situación, y deberá presentar

¹ Para efectos de operatividad de la tarifa, se entenderá lo indicado en el punto 1.8.6 de las presentes bases de licitación

fotocopia de los documentos del vehículo de reemplazo (mismos documentos solicitados en el proceso de licitación, punto 3.6 de estas bases).

El Secretario Regional por acto administrativo fundado autorizará el reemplazo señalado, por el plazo que en tal acto administrativo determine, debiendo proceder a la inscripción del mismo en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros en conformidad a la normativa vigente.

No obstante lo anterior, la Secretaría Regional podrá autorizar el uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante acto administrativo fundado, cuando concurran los siguientes supuestos:

- Que existan motivos de utilidad pública o caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes provenientes de hechos de la naturaleza, construcción de vías y obras sanitarias, necesidad urgente de movilidad de la población, entre otras.
- Que la autorización se otorgue por el tiempo determinado en el acto administrativo.
- Que proceda la inscripción del vehículo de reemplazo en conformidad a la normativa vigente.

Sin perjuicio de las hipótesis contempladas en los párrafos anteriores, una vez iniciado el servicio, el operador podrá en cualquier momento presentar a la Secretaría Regional, una propuesta escrita de reemplazo del vehículo contratado originalmente, por otro de similares o superiores características, o la incorporación de vehículos adicionales al servicio, para lo cual acompañará los antecedentes señalados en el punto 3.6 de estas bases. Por su parte, la Secretaría Regional podrá rechazar fundadamente o aceptar el reemplazo o la incorporación de otros vehículos cuando, a su juicio, éstos sean adecuados para la operación de los servicios, sin alterar las demás condiciones del mismo, y sin que signifique un mayor costo para el Estado.

Todo lo anterior, no libera al operador de cumplir con toda la normativa aplicable en materia de transporte público remunerado de pasajeros.

REEMPLAZO DE VEHÍCULO EN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR

Una vez iniciada la operación del servicio y cuando se produzca un evento de fuerza mayor, el cual no pueda solucionarse sino con el reemplazo del vehículo contratado, el operador, podrá incorporar un vehículo distinto al contratado. Esta situación deberá ser comunicada formalmente a la SEREMITT, dentro de las primeras 24 hrs. de ocurrido el evento.

En dicha comunicación se deberá indicar el tiempo en que el vehículo contratado no estará disponible, además de adjuntar medios de verificación de la situación² y documentos del vehículo que ingresa como reemplazo³

El operador tendrá como máximo 10 días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho, para gestionar la instalación de la unidad GPS en el nuevo vehículo. Este plazo puede ser prorrogado sólo, si existe constancia de la imposibilidad de la instalación del equipo GPS, en el vehículo de reemplazo, por parte del operador tecnológico u quien sea responsable de tal hecho.

Durante el periodo de operación del servicio, en que no sea posible acreditar el cumplimiento de las exigencias mediante los medios tecnológicos indicados en las presentes bases, el operador, estará obligado a acreditar dicha operación, adjuntando la estadística de pasajeros transportados. Si no existe discrepancia con la información presentada, por parte del encargado regional de subsidios, se contará como expedición válida operacional los servicios prestados, en este contexto particular de operación.

² Foto con detalle de fecha y hora en que ocurre el evento.

³ Se deben presentar los antecedentes de acuerdo al punto 3.6 Antecedentes del Vehículo, establecidos de las presentes bases de licitación.

El Vehículo de reemplazo, deberá cumplir con al menos la capacidad exigida en las bases de licitación.

En caso que el vehículo propuesto no se encuentre debidamente inscrito en el Registro Nacional de Transporte Público, el Secretario Regional Ministerial, podrá practicar una inscripción provisoria en el RNSTP (Dex 212 Art. N°3), por un plazo no superior a 20 días corridos, desde iniciado el evento descrito en el primer párrafo de este punto, siendo esta situación prorrogable por 10 días adicionales, por una única vez.

Cumplido el plazo indicado en la resolución de autorización, el Encargado Regional de Subsidio, deberá comunicar mediante correo electrónico a la Unidad de Contratos del Nivel Central, la situación actual del vehículo reemplazado, indicando si procederá un reemplazo definitivo o si la máquina reemplazada, reingresa al contrato en operación.

En el caso que proceda un reemplazo definitivo, se deberá aplicar lo indicado en el punto 1.5.7 Vehículo de reemplazo establecido en las presentes bases de licitación.

En el caso que el Vehículo reemplazado, reingrese al contrato, bastará con la expiración de la resolución que autorice el reemplazo de emergencia.

Si la situación descrita previamente se produce más de una vez, dentro de los primeros 9 meses de operación del servicio, el Encargado Regional de Subsidio, deberá emitir un informe fundado que, de cuenta de las condiciones de operación del servicio pudiendo solicitar el termino de contrato, y realizar las gestiones para un nuevo llamado a licitación, resguardando la continuidad del servicio en operación.

1.6 REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

1.6.1 ESTADÍSTICAS DE PASAJEROS

El operador deberá informar mensualmente, dentro de los primeros 8 días corridos de cada mes, a la Secretaría Regional, del cumplimiento de los itinerarios y las frecuencias, señalando al menos el código de identificación del servicio, fecha, lugar y hora de salida de acuerdo al formulario indicado en Anexo N° 1 denominado "Estadística de Pasajeros", respetando estrictamente su formato tal como se aprecia en estas bases.

Adicionalmente, la Secretaría Regional Ministerial podrá solicitar la misma información en formato Excel, a través de correo electrónico o la disposición de estas mediante mecanismos electrónicos dispuestos para tal efecto.

1.6.2 SISTEMA AVL

El Ministerio controlará la efectiva, correcta y adecuada prestación del servicio de transporte, utilizando para ello "Sistemas AVL" (Automatic Vehicle Location).

El operador de transporte deberá contar con un sistema de localización automática de vehículos, el cual permitirá conocer de manera remota y en tiempo real la ubicación geográfica de vehículos, usando para ello tecnologías de posicionamiento y de transmisión inalámbrica de datos. El tipo de tecnología de posicionamiento que se utilizará en este caso será "GPS". Lo anterior, deberá estar equipado en la totalidad de la flota inscrita por el Operador.

Los sistemas AVL se registrarán por lo definido en la Resolución N° 974 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; así como también, la forma de entrega al referido Ministerio de los datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos.

El operador de transporte deberá supervisar la correcta captura, a través de su sistema AVL, la estandarización de los datos de operación e ingreso de la información en el sistema que el Ministerio defina y la continuidad de la toma de datos a través del sistema de localización automática de vehículos.

En caso en que el sistema señalado anteriormente fuese provisto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el operador de transporte deberá otorgar acceso a los buses a dicho operador tecnológico para instalar su equipo GPS, así como a cualquier otro equipamiento tecnológico (por ejemplo, consolas, contadores de pasajeros, etc.).

Será de cargo del Operador los costos asociados al traslado de los Vehículos dentro de la región, para la Instalación de los equipos señalados en el párrafo anterior.

1.6.2.1 FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA AVL

El sistema AVL, contratado por el operador de transporte deberá estar compuesto a lo menos por los siguientes elementos:

- a) Equipamiento Embarcado: componentes que se instalan en el bus como equipo de GPS, antenas de comunicación, etc.
- b) Infraestructura de Comunicaciones: Antenas del operador de comunicaciones, etc.
- c) Data Center del Operador Tecnológico: Hardware y software utilizados para captura, manejo y despliegue de datos provenientes del equipamiento embarcado.

El operador deberá cumplir los estándares técnicos para el equipamiento a bordo y la entrega de información, según lo dispuesto en la Resolución N° 974 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones.

1.6.2.2 DATOS E INFORMACIÓN QUE SE DEBERÁ TRANSMITIR Y PRESENTAR AL MINISTERIO

El operador de transporte, deberá velar porque se transmitan los datos en línea y también se presente información fuera de línea al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el contenido general que se presenta en la siguiente tabla.

Datos e información a transmitir y presentar al Ministerio.

N° fila	Descripción general de los datos e información.
1	<i>Datos de seguimiento de vehículo fuera de línea ("tracking"):</i> Patente del vehículo, identificador del contrato y servicio que dicho vehículo se encuentra prestando, sentido del viaje, localización geográfica, para cada vehículo de la flota se encuentre operando en un lapso de tiempo, entre otros datos

La información que reciba el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Sistema AVL, podrá ser utilizada, sin limitación alguna por el mencionado organismo, la Secretaría Regional y los Programas, Divisiones y Unidades de la Subsecretaría de Transportes para el cumplimiento de sus fines.

Los detalles técnicos respecto a la información a presentar, su formato y contenido son los señalados por el Ministerio en la Resolución Exenta 974/2021 y sus modificaciones.

La información se entregará a mes vencido, y deberá ser cargada hasta las 23:59:59 del 5° día corrido del mes siguiente al operado, donde el archivo deberá contener la información de seguimiento (tracking) registrados entre las 00:00:00 del 1° del mes reportado hasta las 4:59:59 del 1° día del mes en que se sube la información. Si el día de carga de la información es inhábil, el plazo se prorrogará hasta el día hábil siguiente hasta las 23:59:59.

En caso de no haber ingresado la información en el plazo señalado anteriormente se aplicará la multa B.1 de la sección 10 de las Bases Administrativas, para lo cual se deberá solicitar la reapertura del sistema por carta al Seremi. Esta solicitud no podrá superar el último día hábil del mes siguiente al operado.

En caso de requerir rectificar la información de seguimiento ingresada, se podrá pedir la reapertura por única vez hasta el último día hábil del mes siguiente al operado, lo que quedará sancionado por la multa B.1 de la sección 10 de las Bases Administrativas.

1.6.3 OTROS

El Operador deberá otorgar libre acceso al personal del Ministerio, de la Secretaría Regional, de la Subsecretaría de Transportes, en adelante la Subsecretaría, y de División de Transporte Público Regional, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a que se refieren estas Bases.

Asimismo, el operador deberá permitir en todo momento el acceso a sus vehículos e instalaciones por parte del personal del Ministerio o mandatados por éste en materias de apoyo para la fiscalización y obtención de información necesaria para el correcto desempeño de las labores del Ministerio.

Los vehículos en servicio deberán cumplir en todo momento con las normas técnicas, mecánicas, de emisión y de seguridad dictadas por el Ministerio u otro organismo competente.

1.7 CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS

1.7.1 EXPEDICIONES OPERACIONALMENTE VÁLIDAS

A continuación, se presenta la fórmula de cálculo de los indicadores de cumplimiento asociados al pago del subsidio, los que se obtendrán a partir de la información proveniente del sistema AVL. El nivel de cumplimiento será medido para todos los servicios y sentidos durante cada mes de operación, según cual sea la exigencia del recorrido e itinerario vigente para cada día de operación.

A partir de la información de posicionamiento de vehículos que entregue el sistema AVL el Ministerio identificará los viajes realizados por los buses en cada servicio y sentido, determinando las horas de pasada por las diferentes localidades que componen el recorrido. Una vez identificados estos viajes se clasificarán como **expediciones válidas** si cumplen simultáneamente las siguientes condiciones para el servicio y sentido que está realizando:

- Pasar por la localidad inicial
- Pasar por la localidad final
- Pasar por al menos el 70% de las localidades intermedias (aproximado al entero superior en caso de ser decimal), cuando estas son cuatro o más. Cuando son tres o menos se permitirá que no pase por una de las localidades intermedias.⁴
- Que no hayan más de 15 minutos⁵ sin pulsos GPS durante todo el trayecto
- Que la PPU sea la habilitada para el contrato o que la PPU sea específica del servicio

⁴ Esta definición podría ser modificado por la contraparte técnica señalada en la sección 9.i de estas bases de ser necesario.

⁵ Esta cantidad de minutos podría ser modificada por la contraparte técnica señalada en la sección 9.i de estas bases de ser necesario.

Para cada expedición válida se identificará su horario de salida observado como la hora del último pulso GPS recibido que se encuentre al interior de un área geográfica que englobe totalmente a la localidad inicial.

Las expediciones válidas se clasificarán en operacionales y no operacionales. Una **expedición válida operacional** será aquella expedición válida en que su horario de salida observado desde la localidad inicial se encuentra en un intervalo de holgura con respecto al horario de salida exigido, según lo definido en el Anexo N° 4.

Es decir, considerando las siguientes definiciones,

HSE_j : Horario de salida exigido de la expedición j
 HOE_j : Horario de salida observado de la expedición j
 THA : Tiempo de holgura anterior
 THP : Tiempo de holgura posterior

Una expedición será válida operacional si es una expedición válida y además se cumple

$$HSE_j - THA \leq HOE_j \leq HSE_j + THP$$

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y **solo durante los primeros 06 meses de vigencia del contrato**, para controlar el cumplimiento asociado al pago se calcularán las expediciones operacionalmente válidas utilizando la información contenida en las "Estadística de Pasajeros" reportadas.

De esta manera, para estos 06 meses, y para conceptos de los pagos declarados en el punto 1.7, una **expedición válida operacional** será aquella expedición que declarada en las "Estadísticas de Pasajeros", su horario de salida declarado en dicho documento (HOE_j) desde la localidad inicial se encuentra en un intervalo de holgura con respecto al horario de salida exigido, según lo definido en el Anexo N° 4, y bajo la misma fórmula anterior.

1.7.2 INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Finalmente, para realizar el cálculo de los indicadores de cumplimiento se requieren las siguientes definiciones previas:

$EE_d^{s,i}$: es la cantidad de Expediciones Exigidas para el servicio s sentido i , en el día d , que resulte de aplicar el itinerario vigente cada ese día calendario del mes.

$DEOV_{d,x}^{s,i}$: es un indicador que toma valores 1 o 0 para cada uno de los x horarios de salida del itinerario de un día d , en el servicio s , sentido i , dependiendo si existe o no una expedición válida operacional en ese horario exigido, respectivamente.

$KM_d^{s,i}$: es la cantidad de Kilómetros totales diseñados para el recorrido de una expedición del servicio s en sentido i y día d , de acuerdo al itinerario vigente ese día.

$ICF_m^{s,i}$: es el indicador de cumplimiento de frecuencia mensual del servicio s , en sentido i , en el mes m .

ICF_m^s : es el indicador de cumplimiento de frecuencia mensual del servicio s , en ambos sentidos, en el mes m .

ICF_m^C : es el indicador de cumplimiento de frecuencia mensual del contrato C , en el mes m .

ICF_d^s : es el indicador de cumplimiento de frecuencia diario del servicio s , en el día d .

ICF_d^C : es el indicador de cumplimiento de frecuencia diario del contrato C , en el día d .

Todos los indicadores de frecuencia que se describen a continuación corresponden a la proporción de kilómetros efectivamente recorridos por los buses sobre el total de los

kilómetros exigidos, considerando sólo las expediciones válidas operacionales. Esto es, si un viaje no queda clasificado como válido operacional por cualquiera de los motivos señalados en su definición al inicio de esta sección, ese viaje no contribuirá al cumplimiento. Para el cálculo de los kilómetros exigidos se utilizará el recorrido e itinerario vigente al momento de realizar la operación. Lo anterior es válido para todos los indicadores siguientes, ya sea se esté considerando un solo sentido de un único servicio; un único servicio con todos sus sentidos; o todos los servicios del contrato, tanto durante un mes o durante un único día de operación.

El indicador de cumplimiento de frecuencia mensual de un servicio s en un sentido específico i corresponde a la siguiente formulación, en que n es la cantidad total de días en el mes. El resultado debe ser redondeando a dos decimales:

$$ICF_m^{s,i} = \frac{\sum_{d=1}^n (KM_d^{s,i} * \sum_{x=1}^{EE_d^{s,i}} DEOV_{d,x}^{s,i})}{\sum_{d=1}^n KM_d^{s,i} * EE_d^{s,i}}$$

Es importante recalcar que:

- Para cada frecuencia programada puede haber a lo más una expedición válida operacional.
- Para cada expedición válida operacional puede haber a lo más una frecuencia programada asociada

El indicador de cumplimiento de frecuencia mensual de un servicio s corresponde a la siguiente formulación, en que S es igual a 2 cuando el servicio tiene ambos sentidos y es igual a 1 cuando tiene sólo uno. El resultado debe ser redondeando a dos decimales:

$$ICF_m^s = \frac{\sum_{i \in S} (\sum_{d=1}^n (KM_d^{s,i} * \sum_{x=1}^{EE_d^{s,i}} DEOV_{d,x}^{s,i}))}{\sum_{i \in S} (\sum_{d=1}^n KM_d^{s,i} * EE_d^{s,i})}$$

Luego, el indicador de cumplimiento de frecuencia mensual del contrato debe calcularse de la siguiente forma, considerando todos los servicios del contrato C , redondeando el resultado a dos decimales:

$$ICF_m^C = \frac{\sum_{s \in C} (\sum_{i \in S} (\sum_{d=1}^n (KM_d^{s,i} * \sum_{x=1}^{EE_d^{s,i}} DEOV_{d,x}^{s,i})))}{\sum_{s \in C} (\sum_{i \in S} (\sum_{d=1}^n KM_d^{s,i} * EE_d^{s,i}))}$$

Adicionalmente, se construye el indicador de cumplimiento de frecuencia diario de un servicio s y día d , señalado en la sección 10 de Incumplimientos y Sanciones, a través de la siguiente formulación:

$$ICF_d^s = \frac{\sum_{i \in S} (KM_d^{s,i} * \sum_{x=1}^{EE_d^{s,i}} DEOV_{d,x}^{s,i})}{\sum_{i \in S} KM_d^{s,i} * EE_d^{s,i}}$$

Finalmente, se construye el indicador de cumplimiento de frecuencia diario del contrato C y día d , señalado en la sección 10 de Incumplimientos y Sanciones, a través de la siguiente formulación:

$$ICF_d^C = \frac{\sum_{s \in C} (\sum_{i \in S} (KM_d^{s,i} * \sum_{x=1}^{EE_d^{s,i}} DEOV_{d,x}^{s,i}))}{\sum_{s \in C} (\sum_{i \in S} KM_d^{s,i} * EE_d^{s,i})}$$

1.8. MONTO SUBSIDIO CONTRATADO Y PAGO DEL MONTO MENSUAL DE SUBSIDIO

1.8.1 DEFINICIONES

SM^C : Es el subsidio máximo contratado en el contrato C para todos los meses del contrato.
 SF^C : Es el componente fijo del subsidio máximo contratado para todos los meses del contrato, pagado a todo evento.
 SV^S : Son los componentes variables del subsidio máximo contratado para todos los meses del contrato C asociados al servicio S, donde su pago está sujeto a su correcta operación.
 PSV^S : Son los porcentajes del monto máximo mensual que corresponde a las componentes variables de cada servicio declarados en el Anexo N°4.
 MP_m^C : Es el monto mensual a pagar al operador del contrato C en el mes m, dependiendo de la correcta operación de los servicios en el mes m.
 DO_m^C : Son la cantidad de días que el contrato C tuvo vigencia durante el mes m
 DT_m : Son la cantidad de días totales que tiene el mes m

1.8.2 MONTO MÁXIMO SUBSIDIO

La presente licitación considera el otorgamiento de subsidios por un monto máximo mensual, según lo establecido en el Anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", de las presentes bases.

El subsidio máximo mensual se compone de una componente fija y tantas componentes variables como servicios a operar tenga el contrato, establecidos de acuerdo a la información contenida en el Anexo N° 4, de la siguiente forma:

$$SM^C = SF^C + \sum_{\forall S \in C} SV^S$$

1.8.3 MONTO DE SUBSIDIO MENSUAL CONTRATADO

Se entenderá como Monto de subsidio mensual contratado, al monto por el cual se suscribe el contrato entre el Ministerio y el **Operador de Transporte** responsable de la operación, este monto deberá ser igual al monto adjudicado y sobre esta cifra se aplicará lo siguiente:

Dependiendo del monto de subsidio mensual contratado, se calcularán las componentes fijas y variables de acuerdo a los porcentajes declarados en el Anexo N° 4 de la siguiente forma.

Primero se calcularán todas las componentes variables, redondeado al múltiplo de \$1.000 (mil pesos chilenos) más cercano:

$$SV^S = SM^C * PSV^S$$

Luego, se calculará la componente fija de la siguiente manera:

$$SF^C = SM^C - \sum_{\forall S \in C} SV^S$$

No se aceptarán ofertas superiores al monto indicado en el Anexo N°4. Las ofertas que se presenten y que sean mayores al monto indicado, quedarán automáticamente inadmisibles.

1.8.4 MONTO DE SUBSIDIO MENSUAL A PAGAR

El monto de subsidio mensual a pagar al operador considerará una componente fija del subsidio, componentes variables y los indicadores de cumplimiento de frecuencia mensual de los servicios. Además, se calculará de acuerdo a la cantidad de días que tuvo vigencia el contrato durante el mes de operación. De esta manera el monto mensual a pagar cada mes se calculará de la siguiente forma:

$$MP_m^C = (SF^C + \sum_{\forall S \in C} (SV^S * ICF_m^S)) * \frac{DO_m^C}{DT_m}$$

El resultado del monto mensual a pagar será redondeado al múltiplo de \$1.000 (mil pesos chilenos) más cercano.

Durante los primeros seis meses de operación, contados desde la fecha de inicio del presente contrato, el cálculo del monto mensual de subsidio a pagar, se calculará de acuerdo a la información contenida en el anexo "Estadística de pasajeros", la cual deberá ser entregada de acuerdo al punto 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

En este contexto se aplicará lo indicado en el anexo N°4, relativo a disminuciones por viaje no realizado, cuando conste en la "estadística de pasajero" la no realización de viaje.

Iniciado el séptimo mes de operación, el cálculo del monto mensual de subsidio a pagar se calculará de acuerdo a lo indicado en el primer párrafo de este punto.

Para efectos de lo anterior, se considerará como mes 1, el primer mes calendario, a continuación del mes de inicio, cuando la operación del servicio inicie en un día distinto al día inicial de ese mes.

No obstante, lo anterior, las exigencias de operación y entrega de información serán exigibles desde el primer día de operación de acuerdo a lo indicado en el punto 1.5.1 de las presentes bases de licitación.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las multas indicadas en el punto 10 de las presentes bases.

1.8.5 AJUSTE DEL MONTO DE SUBSIDIO MENSUAL CONTRATADO

El monto máximo del subsidio mensual, indicados en las presentes Bases, se reajustarán el mes de enero de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_n = MS_{n-1} \times \left[1 + \left(\frac{IPC_{n-1} - IPC_{n-2}}{IPC_{n-2}} \right) \right]$$

Donde:

MS_n corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes Bases, que se señale sea reajutable según esta fórmula), durante el año n.

MS_{n-1} corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes Bases, que se señale sea reajutable según esta fórmula), durante el año n-1.

IPC_{n-1} Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-1.

IPC_{n-2} Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-2 (para el primer cálculo de reajuste, corresponderá al índice del mes anterior al que inició el contrato).

Con el monto del subsidio mensual ajustado, se calcularán las componentes variables y fijas de la misma forma que se declara en el punto 1.8.2.

El monto reajustado tiene vigencia a partir del 01 de enero del año n correspondiente.

Para efectos de definir el mes en que inició el contrato, es indiferente el día de inicio del mismo.

El monto reajustado, será redondeado al múltiplo de \$1.000 (mil pesos chilenos) más cercano.

El resultado de dicho cálculo, será realizado por el Ministerio, a través de la Secretaría Regional, e informado al contratado.

Adicionalmente, en el caso en que el sistema señalado en el 1.6.2 de las presentes bases fuese provisto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se realizará un descuento al Monto de Subsidio contratado, el cual será reajustado de conformidad a lo señalado en este apartado.

1.8.6 REAJUSTE DE TARIFAS

El cálculo del reajuste de las tarifas se realizará el mes de enero de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$T_n = T_{n-1} \times \left(\frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}} \right)$$

Donde:

- **T_n** : Corresponde a la tarifa reajustada para el año n.
- **T_{n-1}** : Corresponde a la tarifa actual para el año n-1.
- **IPC_{n-1}** : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-1.
- **IPC_{n-2}** : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-2 (para el primer cálculo de reajustes, corresponderá al índice del mes anterior al que inició el contrato).

Las tarifas podrán ser reajustadas y tendrán vigencia a partir del mes de febrero del año n correspondiente y, deberán ser comunicadas al operador al menos (15) días corridos antes de su aplicación, mediante comunicación formal. Será responsabilidad del operador disponibilizar las nuevas tarifas a los usuarios al interior de cada bus.

Para efectos de definir el mes en que inició el contrato, es indiferente el día de inicio del mismo.

Los valores resultantes de la aplicación del reajuste antes señalado, se convertirán al múltiplo de \$10 más próximo. Si el valor resultante fuere número entero cuyo último dígito sea igual a 5, dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente inferior. En el caso de obtener un IPC del período con cifras negativas, se mantendrá la tarifa existente.

El reajuste antes señalado será calculado por la División de Transporte Público Regional, e informado al operador para ser aplicado en forma obligatoria.

1.8.7. FALLA MASIVA O INDISPONIBILIDAD DE LOS SISTEMAS

En caso de falla masiva del sistema AVL, incumplimientos reiterados o indisponibilidad de los sistemas de recepción y/o procesamiento de datos, el Ministerio calculará indicadores a través de la información contenida en el anexo "Estadística de pasajeros", la cual deberá ser entregada de acuerdo al punto 1.6 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.8 SITUACIONES EXÓGENAS A LA OPERACIÓN QUE NO PERMITAN LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Se entenderá por “Evento Exógeno” aquellos hechos imprevisibles o inevitables, excepcionales, ajenos a la voluntad del Operador, que impidan total o parcialmente la prestación normal del servicio. Ejemplos de ellos, son fenómenos climáticos extremos que impidan la circulación por ciertas rutas; interrupciones de vías públicas por daño a la infraestructura crítica; cierres preventivos decretados por la autoridad competente, entre otros.

Cuando estos eventos excepcionales ocurren, los indicadores de cumplimiento y la identificación de sanciones pueden no reflejar apropiadamente la disposición y esfuerzo del Operador de Transporte por proveer el servicio acordado.

Para abordar este aspecto, la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, elaborará un manual que (i) identificará tales eventos; (ii) establecerá los requisitos que deben cumplir los medios de verificación de ellos; y (iii) definirá los ajustes al cálculo de los indicadores y a la identificación de sanciones, con el fin de reducir el efecto de dichos eventos en los resultados finales del Operador.

El manual referido en este apartado, así como sus modificaciones, será publicado en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (www.dtp.r.gob.cl) y por tanto todos los ajustes deberán ceñirse a las reglas establecidas en dicho documento.

1.9 SOBRE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento se apoyará principalmente en el sistema AVL.

La fiscalización en terreno de los servicios de transporte será realizada por el Ministerio a través del Programa Nacional de Fiscalización, y con apoyo de la Secretaría Regional y de la División de Transporte Público Regional.

Adicionalmente, el Ministerio podrá contar con servicios de apoyo a la supervisión de los servicios en terreno.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 OTROS REQUISITOS

Se deben efectuar los servicios con tarifa liberada para todos los pasajeros en itinerario, frecuencia y demás condiciones establecidas, durante los días en que se realicen elecciones, tales como, municipales, del órgano ejecutivo, del gobierno regional, parlamentarias, primarias para nominación de candidatos a Presidente de la República, presidenciales y plebiscito nacional dentro del período de vigencia del contrato.

En caso de que tales días no coincidan con los días u horarios de prestación del servicio o el número de frecuencias diarias, deben ser considerados como un servicio extra dentro de las condiciones convenidas, no siendo reembolsables los costos que ello signifique. Si el servicio contempla más de una ruta, de ser factible, debe asegurarse los viajes solicitados por la SEREMITT para cada ruta.

En el evento en que el Secretario Regional determine la obligatoriedad del uso de uniforme, ello será comunicado por escrito al operador; estableciendo en dicha comunicación la forma y plazo para la implementación de su uso.

Operación de servicios en situaciones especiales

Ante la inminente o real ocurrencia de una situación excepcional, conforme a la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.364, se podrán modificar temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, en cuanto a su itinerario, frecuencia u otras que fueren necesarias.

En cuanto a la modificación de las condiciones de operación de los servicios, se estará a lo que disponga la Secretaría Regional Ministerial, o las autoridades competentes, según sea el caso, en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley N° 21.364.

En los casos de emergencia señalados en los párrafos anteriores no se cobrará tarifa alguna a los pasajeros que utilicen el transporte público, y tampoco subsistirá la obligación de informar del cumplimiento de los itinerarios, las frecuencias y el movimiento de pasajeros, subsistiendo sólo la de señalar la fecha, lugar y hora de salida de acuerdo al formulario indicado en la letra a) de esta cláusula.

El contratado deberá poner a disposición el (o los) vehículo(s) materia de este contrato, según lo que informe la Secretaría Regional, por medio telefónico o escrito, entendiéndose incorporado en el Subsidio entregado mediante el contrato, los costos que signifiquen al operador los servicios extraordinarios que por estos hechos imprevistos deba efectuar.

El vehículo en todo momento deberá estar en condiciones óptimas de higiene, seguridad y comodidad de los usuarios.

En los casos indicados en los párrafos precedentes, el secretario regional informará a los operadores, por el medio más rápido y eficiente disponible, las condiciones en que, en el marco de las medidas establecidas por el Comité de Operaciones de Emergencia, deberán operar los servicios.

Con todo, cuando la emergencia que configure la fuerza mayor o caso fortuito revista tal gravedad y/o extensión en el tiempo, que amerite la adopción de medidas extraordinarias, el Ministerio podrá establecer condiciones extraordinarias de ejecución del presente contrato, a través de un acto administrativo debidamente fundado.

2.2 LETRERO, CUADRO TARIFARIO Y LIBRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

El operador, deberá exhibir en el vehículo un letrero, el cual será de su costo, en el que se indique la dirección de la Secretaría regional y, un correo electrónico donde dirigirse en caso de reclamos al servicio de transporte, las características, diseño, dimensiones, material y lugar, entre otros son las indicadas en el Anexo N° 5 de las presentes bases, denominado "norma gráfica".

Además, deberá instalar en el vehículo un letrero que informe el recorrido y el cuadro tarifario al que se hace referencia en el Anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", en que se identifique que se trata de un servicio subsidiado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, conforme las características indicadas en el Anexo N° 5 denominado "Norma Gráfica".

También, deberá disponer en el vehículo, en un lugar claramente visible de un libro de reclamos, sugerencias y felicitaciones. Este libro podrá ser fiscalizado periódicamente por el Ministerio, a través del Programa de Fiscalización o de personal de la Secretaría Regional o de la División de Transporte Público Regional, de conformidad al punto 9 de las presentes bases.

Las páginas del Libro de Reclamos y Sugerencias deberán ser foliadas correlativamente y autocopiativas (dos hojas).

3. BASES ADMINISTRATIVAS

3.1 TIPO DE CONCURSO Y PARTICIPANTES

3.1.1 Proponentes:

Para la contratación de este servicio se realizará una licitación pública, en la cual podrán presentar propuestas personas naturales y/o jurídicas, chilenas o extranjeras, mayores de 18 años, que operen legalmente dentro del país, en adelante "el proponente u

oferente" y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas, en las Bases Técnicas, sus anexos, en las modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere. Serán desestimadas las postulaciones que no cumplan con lo anteriormente señalado, sin perjuicio de lo indicado en el punto 3.8.1. "Comisión Evaluadora de Ofertas" respecto de la presentación formal de la oferta. Además, se considerarán inadmisibles, las ofertas presentadas por aquellos interesados que:

- a.- Hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores en los dos últimos años.
- b.- Estén condenados con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, conforme los artículos 8 y 10 de la Ley 20.393, lo que podrá ser corroborado con la información de los registros existentes.

Se entiende que por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente acepta la totalidad de las condiciones impuestas por las presentes Bases.

3.1.2. Documentos que conforman las Bases de Licitación.

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los proponentes preparen y presenten su oferta son:

- a) Bases de Licitación y sus eventuales modificaciones.
- b) Anexos de Bases de Licitación.
- c) Documento de respuestas a las consultas y aclaraciones sobre las Bases de Licitación.

3.2 PUBLICACIÓN DE BASES Y LLAMADO A PRESENTAR PROPUESTAS

Las Bases de Licitación y el llamado a presentar propuestas serán publicadas en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe las presentes Bases, y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.4 literal a).

3.3 CÁLCULO DE PLAZOS Y COMUNICACIONES

Los plazos de días establecidos en estas Bases corresponden a días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día de un plazo de días corridos recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Las comunicaciones y publicaciones de los actos administrativos se realizarán a través del sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>).

3.4 CRONOGRAMA

a) Publicación llamado

El proceso de licitación será convocado por el Ministerio, mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación regional informando de tal hecho en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>).

Las presentes bases estarán disponibles en el sitio web de la División de Transporte Público Regional, (<http://www.dtp.r.gob.cl>). Sin perjuicio de lo anterior cada interesado podrá solicitar una copia de las mencionadas Bases en la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

b) Consultas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases

Los proponentes sólo podrán realizar consultas al contenido de las Bases de Licitación a través de las siguientes vías:

- a) Por escrito, en la Secretaría Regional o detallando el ID del servicio al que postula y presentado la(s) consulta(s) en la oficina de partes de la Secretaría Regional correspondiente, dentro de su horario de atención de público.
- b) A través del sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>).

Se recibirán consultas en el plazo indicado en el anexo denominado "cronograma de la licitación"

Las consultas serán respondidas por escrito en un documento denominado "*Respuestas a las Consultas sobre bases de licitación*", el que pasará a formar parte integrante de las Bases de Licitación. Dicho documento deberá ser aprobado mediante acto administrativo del Secretario Regional totalmente tramitado, en el plazo indicado en el anexo denominado "Cronograma Licitación"

El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las Bases de Licitación hasta antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas, de conformidad a la letra c) del Cronograma dispuesto en este numeral. Lo anterior deberá ser autorizado mediante acto administrativo totalmente tramitado, el que pasará a formar parte de las Bases de Licitación. En dicho acto, se podrá aumentar el plazo de presentación de ofertas en un mínimo de dos (2) días hábiles –adicionales al plazo originalmente previsto en las Bases de Licitación–, con el objeto que los oferentes puedan conocer y ajustar su propuesta al contenido modificado.

Los documentos de modificaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Bases y de respuestas a las consultas, quedarán a disposición de los interesados, en la Secretaría Regional y en el sitio (<http://www.dtp.r.gob.cl>).

c) Presentación de Propuestas

Se entenderá por presentación admisible la oferta que dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1. Efectuar la postulación al proceso de licitación, en línea, a través del sitio web habilitado al efecto y**
- 2. La entrega o envío de los antecedentes exigidos, de manera física o electrónica.**

Cada oferente sólo podrá presentar una oferta por cada servicio. En caso que un interesado presente más de una postulación para un mismo ID, sólo se considerará la primera postulación recibida, declarándose inadmisibles el resto de sus ofertas.

i-Postulación en línea:

Las postulaciones deberán efectuarse, en línea, a través del portal de Internet del sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>) dentro del plazo señalado en el Anexo denominado "Cronograma Licitación". Los oferentes deberán realizar su oferta en el portal donde se podrá descargar un documento con el resumen de la oferta de cada proponente, con sus datos, el monto ofertado y los vehículos propuestos para el ID correspondiente.

ii-Entrega de los antecedentes exigidos:

El sistema permitirá a los oferentes adjuntar en el portal de postulación, en formato digital, la totalidad de los documentos solicitados en el punto 3.5 de estas Bases. Si el oferente elige esta opción no se aceptará complementar su oferta de manera material.

Si el oferente decide entregar la totalidad de los documentos de manera física, deberá acompañar los antecedentes en sobres cerrados, **adjuntando copia de la postulación en línea** y la documentación solicitada en el **punto 3.5 de estas bases de licitación**.

En el exterior de dichos sobres debe especificar al menos, el nombre del postulante o de su representante legal, así como el identificador del servicio al cual postula.

El sobre lo deberá entregar, dentro del plazo señalado en el Anexo N°6 denominado "Cronograma Licitación", contado desde la fecha de publicación de las bases de licitación, en oficina de partes de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectiva, en horario de funcionamiento de la respectiva oficina de partes.

La Secretaría Regional certificará la fecha y hora de recepción de cada uno de los sobres de las ofertas, así los que lleguen después del plazo establecido, serán consideradas como inadmisibles.

Las propuestas deberán mantenerse vigentes durante un plazo no inferior a ciento cincuenta (150) días corridos, contado desde el término del plazo para la presentación de las propuestas.

Los antecedentes que forman parte de las ofertas, deberán ser íntegros y legibles, exigencia que será responsabilidad de los oferentes. En caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el punto 3.8, de las presentes Bases.

d) PUBLICIDAD DE LAS POSTULACIONES EN LINEA Y APERTURA DE LAS OFERTAS

El día hábil siguiente al cierre de presentación de ofertas, se efectuará una apertura electrónica de las ofertas a través de la plataforma habilitada para tal efecto. La siguiente información será publicada en el sitio web: www.dtpr.gob.cl dispuesto para esta licitación durante los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación de las ofertas:

- Nombre del oferente
- ID del Servicio al que postula
- Región del servicio postulado
- Monto de la oferta económica
- Vehículos ofertados
 - o Año de los vehículos ofertados
 - o Capacidad de los vehículos ofertados
- Constancia del cumplimiento del punto 3.4, letra c) i.

El acto de apertura, estará a cargo de una comisión de apertura, integrada en conformidad a lo señalado en la parte dispositiva del acto administrativo, que aprueba las presentes bases de licitación.

La comisión de apertura verificará la concurrencia de los documentos presentados, información que quedará disponible para la consulta de los interesados en el sitio web dispuesto para tal efecto.

e) Inspección Visual

Si es que se requiere conforme al Anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", deberá(n) concurrir durante los dos días hábiles siguientes al cierre de recepción de ofertas, a la oficina de la Secretaría Regional Ministerial, con el(los) vehículo(s) con el objeto de que se realice una inspección visual del(de los) mismo(s), en conformidad a los elementos detallados en la tabla de inspección visual del anexo N° 4 denominado "Información por Servicio" de las presentes bases, en horario de 9:00 a 13:30 hrs. y de 15:00 a 17:30 hrs.

Sin perjuicio de lo anterior y en caso de existir razones fundadas, el responsable del proceso de licitación, indicado en el Anexo N° 3 de las presentes bases, coordinará con los interesados, una nueva fecha y hora para la inspección visual de los vehículos ofertados.

Esta comunicación se efectuará por escrito, adjuntándose copia al acta de inspección visual y formando parte integrante de la misma.

La Inspección Visual, de requerirse, será de carácter obligatorio, motivo por el cual si un oferente no concurre a su realización, deberá declararse inadmisibles la(s) oferta(s) que haya presentado.

La Comisión de Apertura en conformidad a los elementos antes señalados y consignados sus resultados, en un Anexo del Acta de Apertura, aprobará o rechazará el(los) vehículo(s) presentado(s). Procederá el rechazo en la eventualidad de incumplimiento de cualquiera de los criterios establecidos en el Anexo N° 4 de "Información por Servicio", relativos a la Pauta de Inspección Visual.

En caso de rechazo, la Comisión de Apertura tratará tales observaciones como si fueran las omisiones formales señaladas en el punto 3.8.1, y otorgará en este caso o en razón de que el oferente no haya podido concurrir a la inspección visual por motivos fundados que no se deban a su propia responsabilidad, el mismo plazo señalado en tal punto, para que se concurra con el(los) vehículo(s) a una nueva inspección visual dentro del plazo otorgado.

De no resolverse las observaciones o no concurrir a la nueva inspección visual se dejará constancia en el Anexo del Acta de Apertura, debiendo proponer se declare inadmisibles la oferta presentada, La comisión de apertura mediante el acta de inspección visual podrá estimar no dar plazo adicional para salvar error en caso que el(los) vehículo(s) deban ser intervenidos estructuralmente y que no puedan cumplir con lo exigido en el Anexo N°4 de las bases de licitación.

3.5 ANTECEDENTES DEL PROPONENTE

La fecha que se considerará para determinar el cumplimiento de los requisitos asociados a la vigencia de documentos o antecedentes que se indican a continuación será la de cierre del periodo para la presentación de las ofertas, salvo en aquellos casos en que las Bases establezcan otras fechas o hitos especiales; en estos casos primará dicha disposición especial.

Los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

Persona Jurídica:

- a) Fotocopia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- b) Fotocopia simple del R.U.T. de la persona jurídica o *e-rut*, si corresponde.
- c) Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es).
- d) Fotocopia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en caso que no conste en el documento solicitado en la letra a).
- e) Fotocopia simple de certificado de vigencia de la sociedad, con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores al plazo de presentación de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- f) Fotocopia simple de certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley 20.659.
- g) Anexo N°2, completo, impreso, generado y activo en el sistema web (solo en caso en que el oferente decida presentar antecedentes materialmente en oficina de partes.
- i) Anexo N°7, de veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes entregados.

Otras personas jurídicas

Las personas jurídicas no comprendidas en el punto anterior (corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones gremiales, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, municipalidades y corporaciones municipales, etc.) deberán sujetarse a las normas legales y reglamentarias específicas que les sean

aplicables para efectos de la presentación de los antecedentes equivalentes a los consignados en los literales a), b), c), d) y e) anteriores. Los restantes le serán exigidos en iguales términos.

Persona Natural:

- a) Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, vigente.
- b) Anexo N° 2, completo, impreso, generado y activo en el sistema web (solo en caso en que el oferente decida presentar antecedentes materialmente en oficina de partes) completo sin omisiones (correo electrónico, teléfono).
- c) Anexo N°7, de veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes entregados

3.6 ANTECEDENTES DEL VEHÍCULO

El o los Vehículos con que se postule, deberán cumplir con la entrega de la siguiente información y/o documentación:

- a) Identificación del vehículo(s) propuesto(s) de acuerdo al Anexo N° 2 denominado "Oferta del Servicio".
- b) **En caso de ser propietario** o mero tenedor inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados, deberá presentar
 - a. fotocopia simple del(los) certificado(s) de anotaciones vigentes a su nombre, o donde se consigne la calidad de mero tenedor, según el caso, con una data no mayor a treinta (30) días corridos, anteriores al plazo de presentación de ofertas.
- c) **En caso de no ser propietario** o mero tenedor inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados, además del certificado de anotaciones vigentes del (de los) vehículo(s) que no se encuentre(n) a su nombre, deberá presentar:
 - a. fotocopia simple del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuestos, suscrito por el propietario o el mero tenedor del vehículo que aparece en el certificado de anotaciones vigentes (arriendo, comodato, etc.).
- d) Fotocopia simple del Certificado(s) de Revisión Técnica vigente(s).

En caso de vehículo(s) nuevo(s)⁶ que ofrezca el oferente cuya inscripción a su nombre no conste en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, los documentos a que se refieren las letras b) y c) serán exigibles al momento de la suscripción del contrato. Para lo anterior, en su oferta, se admitirá la presentación de:

i. Vehículo nuevo es de propiedad del oferente: original o fotocopia simple de la factura de venta, la cual debe estar valida y vigente al momento de la apertura en sitio web www.sii.cl.

ii. Vehículo nuevo es de propiedad de un tercero: original o fotocopia simple de la factura de venta, la cual debe estar valida y vigente al momento de la apertura en sitio web www.sii.cl; y el original o fotocopia simple del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuestos al servicio, suscrito por el propietario del vehículo.

En la factura presentada, se deberá indicar claramente la capacidad del vehículo ofertado, N° de motor y Número de Chasis.

La capacidad del vehículo se acreditará con el certificado de revisión técnica vigente del mismo, el que en ningún caso podrá señalar que se refiere a transporte escolar.

⁶ En el caso de los vehículos nuevos se exigirá que la homologación y el Certificado de inscripción y anotaciones, sean presentados al momento de la suscripción del contrato

En este sentido quedarán inadmisibles aquellos vehículos cuyo certificado de revisión técnica señale "transporte escolar".

La Comisión Evaluadora verificará el hecho de que la PPU presentada no esté inscrita, o adjudicada en otro servicio, en el que coincida con los días de operación del servicio que se licita, solo respecto de aquel oferente que haya obtenido el puntaje más alto en el proceso de evaluación, desestimándose, en este caso, su oferta.

En caso que se oferte el mismo vehículo principal para más de un servicio en licitación indicado en estas Bases, se considerará, para efectos de proceder a la adjudicación, solamente la primera oferta que haya sido evaluada de acuerdo al orden consecutivo de los números ID de cada servicio, de tal forma que las demás ofertas relativas al mismo vehículo que coincidan en días de operación, deberán ser declaradas inadmisibles.

En razón de lo anterior, el vehículo adjudicado no podrá ser el vehículo principal de otro servicio en operación de transporte terrestre subsidiado, transporte escolar u otro que esté recibiendo algún tipo de subsidio actualmente, en conformidad a la Ley N° 20.378, siempre que ello coincida con los días de operación del servicio licitado. Asimismo, en caso que preste servicios de transporte escolar sin recibir alguno de los subsidios a que se refiere la Ley N° 20.378, no podrá estar adscrito, al momento de la suscripción del contrato, a un servicio inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, salvo las excepciones que la normativa establezca, ni ser vehículo beneficiado(s) en algún proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en conformidad a la Ley N° 20.378 que implique un cambio de tipo de servicio o de región por un periodo de, a lo menos, treinta y seis (36) meses contados desde la fecha de postulación y, sólo en caso que no haya operado la restitución a la que se refiere la antedicha Ley.

Se entenderá que todos los antecedentes presentados son copias fieles de los originales, por lo que el oferente, asume la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes que entregue y/o presente al Ministerio durante el procedimiento de Licitación de Subsidio.

De ser falsa la presente declaración se expone a las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal.

Asimismo, ante cualquier hecho que, a juicio de la Comisión Evaluadora, revista antecedentes graves para presumir de la sola lectura del documento su falta de veracidad o autenticidad; ésta podrá tenerlo por no presentado, exponiendo los fundamentos de ello en el acta respectiva. Lo anterior, procederá previa aplicación de lo previsto en el ítem 3 del punto 10 de estas bases de licitación denominado Presentación Formal de las Ofertas"-y siempre que la omisión o error no se refiera a elementos esenciales de la oferta.

En los casos en que en las ofertas se incluyan antecedentes que eventualmente pudieran configurar el delito previsto y sancionado en el artículo 210 del Código Penal, deberá efectuarse la denuncia ante las autoridades policiales o Fiscalía competente; declarándose, entre tanto, la inadmisibilidad de la oferta.

3.7 OFERTA DE SERVICIO

Cada (rut) oferente **podrá presentar sólo una oferta para cada servicio** en licitación indicado en las presentes bases. En el caso que presente más de una oferta por ID, se considerarán inadmisibles aquellas que según el orden correlativo, sean posteriores al correlativo menor.

En el Anexo N° 2 de las presentes bases, se encuentra el formato tipo, el cual será descargable desde la página web de postulación, una vez que su oferta se encuentre enviada

3.8 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

3.8.1 COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, integrada en conformidad a lo que se señale en la parte dispositiva del acto administrativo que aprueba las presentes bases.

En esta etapa, se verificará la concurrencia material completa y sin errores de los antecedentes requeridos en las bases de licitación, para efectos de determinar su admisibilidad.

La antedicha Comisión podrá ejecutar todos los actos relacionados con la evaluación de las ofertas.

La Comisión Evaluadora comunicará a los oferentes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el inicio de la evaluación⁷, el hecho que deben salvar errores u omisiones formales y que deben entregar los antecedentes omitidos, si tales situaciones fueren advertidas por la Comisión al momento de dar lugar al proceso de evaluación, siempre y cuando la presentación de antecedentes y rectificación de errores y omisiones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtp.r.gob.cl>).

Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afectan esencialmente la respectiva oferta. En otras palabras, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de la oferta, la aclaración del monto de la oferta, o la aclaración o antecedente alguno que impliquen alterar el(los) vehículo(s) ofertado(s).

Los documentos solicitados no podrán tener una fecha de emisión posterior a la fecha de cierre de presentación de ofertas; en el caso en que no se cumpla con la exigencia anterior, se entenderá que el error u omisión no se encuentra subsanado, desestimándose la oferta, en el caso de tratarse de un requisito esencial para la validez de la misma.

La Comisión Evaluadora, otorgará un plazo de dos (2) a cinco (5) días hábiles, contados desde el requerimiento de aquella, para presentar los antecedentes solicitados, siempre y cuando este plazo se otorgue a todos los oferentes – que se encuentren en la misma situación- por igual. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado se procederá al declarar inadmisibles las respectivas propuestas.

Los antecedentes para salvar error podrán ser entregados en sobre cerrado identificando nombre del oferente e ID de la licitación en oficina de partes de la SEREMITT, en forma digital, en la medida que se implemente un sistema para tal efecto, o bien por correo electrónico.

En caso de que los antecedentes solicitados, sean remitidos mediante correo electrónico, deberán hacerlo identificando nombre del oferente e ID de la licitación, al correo indicado en el anexo responsable del servicio.

Se dejará constancia en el Acta de Evaluación, de la petición de la Comisión Evaluadora y de la cantidad de días concedidos para cumplir con lo solicitado.

La rectificación de errores u omisiones formales y la presentación de antecedentes omitidos en virtud del procedimiento descrito en los párrafos antecedentes, será considerada al momento de evaluar la respectiva oferta, bajo el criterio "Presentación Formal de la Propuesta", según se indica en los criterios de evaluación de estas bases.

⁷ La fecha de inicio de evaluación constará en el acta de evaluación, y no podrá ser inferior a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Cuando la petición de antecedentes no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la Comisión informará en la página web de publicación de la licitación, las razones que justifican el incumplimiento de tal plazo, indicando el nuevo plazo para la presentación de antecedentes que no debe ser ni inferior a dos (2) días hábiles ni superior a cinco (5) días hábiles contados el requerimiento.

La Comisión Evaluadora deberá dejar constancia en el Acta de Evaluación de Propuestas, respecto a las reclamaciones que los oferentes presenten en un plazo no superior a 2 días hábiles, contados desde el acto de apertura.

Las reclamaciones deberán presentarse en oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial, mediante carta dirigida a la comisión evaluadora, indicando a lo menos el ID del servicio en licitación, nombre del reclamante y los motivos de su reclamo.

3.8.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación.

i) Subsidio solicitado: (ponderación 60%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
Donde: PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M_(i): Monto mensual ofertado i. M_(min): Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 20%)

El puntaje en esta dimensión se calculará de la siguiente forma:

ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 20%)
$puntaje = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$ Donde: a: año vehículo ofertado b: año actual (a partir de septiembre del año en curso se considerará el año siguiente al actual) c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) "Información por Servicio", del presente acto administrativo. *En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.

Puntaje aproximado al segundo decimal.

iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)

El puntaje del criterio "Presentación formal de la oferta" estará compuesto por la suma del puntaje obtenido en los subcriterios detallados en la siguiente tabla.

Criterio de Evaluación	Subcriterio	presentación de la oferta	Puntaje
------------------------	-------------	---------------------------	---------

Presentación Formal de la Oferta (5%)	1.- Presentación de datos de la postulación en línea.	a) Llenado sin errores de la postulación en línea.	50 puntos
		b) Presentación con errores	0 puntos
	2.- Entrega de antecedentes exigidos	a) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en las presentes bases de licitación	50 puntos
		b) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados	0 puntos

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)	
<u>Irreprochable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, durante los últimos 36 meses previos al plazo de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos durante los últimos 36 meses previos al plazo de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las filas anteriores.	100

3.8.3 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Comisión Evaluadora a que hace referencia el punto 3.8.1 de estas Bases, tendrá un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la apertura de las ofertas o del término de la inspección visual, en su caso, para realizar la calificación de las mismas. La Comisión Evaluadora informará por escrito al Ministerio ("Acta de Evaluación"), sobre la calificación de las ofertas.

La Comisión Evaluadora verificará que cada una de las propuestas reúna todos los requisitos que se indican en las bases e incluso podrá solicitar fundadamente otros antecedentes de acuerdo al punto 3.8.1, y sólo respecto de aquellas propuestas admisibles, procederá a proponer la que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación del punto 3.8.2 de las presentes bases.

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas, se estará: 1) a la oferta que presente el menor monto de subsidio ofertado; 2) De continuar habiendo empate, se preferirá la propuesta que presente el mayor puntaje en el ítem "Antigüedad del vehículo"; 3) De seguir empatadas, se privilegiará el mayor puntaje en "Irreprochable conducta"; 4) de mantener el empate, se elegirá de acuerdo al mayor puntaje en "presentación formal de las ofertas"; 5) En caso que no fuere factible resolver el empate conforme a lo establecido anteriormente, se estará al orden de presentación de las mismas, tomando en consideración la fecha y hora de presentación de las ofertas.

3.8.4 ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Ministerio, a través del acto administrativo respectivo adjudicará la licitación al oferente cuya propuesta represente la combinación más ventajosa teniendo en cuenta las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y lo propuesto por la Comisión Evaluadora, de manera de satisfacer de la mejor manera las necesidades de transporte

de las localidades objeto de la licitación. Por otra parte, declarará inadmisibles las ofertas presentadas en el proceso de licitación fundadamente, si éstas no cumplieran con las Bases de Licitación o las declarará desestimadas si de acuerdo a circunstancias extraordinarias estimara que aquellas o la licitación en cuestión resulta inconveniente a los intereses del Ministerio, lo que deberá estar debidamente fundado en el acto administrativo respectivo.

Tramitado totalmente el acto administrativo que adjudica la licitación pública, se notificará por correo electrónico al correo señalado para tal efecto en la oferta presentada, el hecho de haberse dictado dicho acto administrativo, al adjudicatario y a los oferentes que hubieren presentado propuestas en el respectivo procedimiento concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho resultado será informado al público a través del sitio web <http://www.dtp.r.gob.cl>

En el evento que el adjudicatario renuncie expresa o tácitamente a suscribir el contrato, se adjudicará la licitación, por resolución fundada, sin más trámite, al oferente que le siga en puntaje al adjudicado, aplicándose en caso de empate entre oferentes, las reglas establecidas en las presentes bases.

Se entenderá que existe renuncia tácita del adjudicatario en caso de que, notificado de la adjudicación y requiriéndosele la firma del contrato en el plazo y lugar que se le señale, no concurriera a firmarlo, no aportare la totalidad de los antecedentes que se le exijan para formalizar la contratación no hubiere cumplido con los requerimientos que al tenor de las presentes bases fueren exigibles al momento de la suscripción del contrato.

4. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Contados cinco (5) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que adjudica la respectiva Licitación Pública, el adjudicado deberá presentar la documentación para contratar, al responsable del procedimiento en cuestión, según lo indicado en el Anexo N.º 3 de las presentes bases de licitación.

En dicha oportunidad deberá presentar la siguiente documentación

- a) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales F30-1, vigente y sin deuda, si corresponde⁸, o en su defecto la Declaración jurada formulario F30-1 (Anexo N°8)
- b) Fotocopia simple de certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, vigente.
- c) Conductor(es):
 - I. Fotocopia simple de la(s) Licencia(s) de Conducir del(los) conductor(es) que realizará(n) el servicio vigente(s).
- d) En caso de ser persona jurídica, el certificado de inscripción en el registro de receptores de fondos públicos según ley 19.862, actualizado.
- e) Fotocopia simple de iniciación de actividades del S.I.I.
- f) Fotocopia simple de los siguientes documentos (relacionados con el vehículo propuesto):
 - i. Permiso(s) de Circulación vigente(s).
 - ii. Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales
- g) Si se trata de vehículo(s) nuevo(s) debe presentar el Certificado de Homologación y Certificado de Anotaciones Vigentes.
- h) Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo al Punto N°8 de las presentes bases.

Luego, y en caso que no existan reparos respecto a la documentación entregada por el adjudicatario, por parte del responsable del procedimiento licitatorio, se procederá a

⁸ Este documento deberá ser presentando únicamente por aquellos cotizantes que mantengan trabajadores a su cargo, aquellos cotizantes que no encuentren en esta situación, deberán adjuntar el Anexo N° 8.

suscribir el respectivo contrato con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presentación de los referidos antecedentes.

Sólo podrá iniciar sus servicios previa verificación de la inscripción de el o los Vehículos y el o los conductores por la Secretaría Regional Ministerial en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia según lo establecido en el Anexo N° 4 denominado "Información por Servicio".

6. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Facturación mensual

Se pagará mensualmente por períodos vencidos, contra factura, según lo indicado en el punto 1.8.4 de las presentes bases de licitación.

El operador emitirá la factura una vez que la Secretaría Regional ministerial le indique el monto y el código de autorización que deberá ser incluido en el documento tributario. El monto facturado deberá ser igual al informado por este Ministerio y que resulten del cálculo realizado para tal efecto, mencionado en el punto denominado liquidación mensual de pagos y en el punto 1.8.4 Monto de subsidio mensual a pagar.

La factura deberá ser enviada dentro de 5 días hábiles, contados desde la indicación por parte de la SEREMITT, del código de facturación.

El operador deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales. Cada tres (3) meses, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, deberá adjuntarse al informe señalado en el párrafo primero de este punto, el certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, en caso que tenga trabajadores conductores del vehículo que presta el servicio.

En el caso que el Operador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los últimos dos años, los pagos que realice el Ministerio en virtud de las presentes bases y el respectivo contrato, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones debiendo el proponente adjudicado, acreditar mediante comprobantes y planillas, que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas. Se requerirá también, en esta instancia, la presentación del Certificado ya señalado en este punto.

El Ministerio podrá exigir que el Operador proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará lugar a las sanciones establecidas en estas bases.

Las facturas deberán ser extendidas con al menos los siguientes datos:

Nombre	: Subsidio Nacional al Transporte Público.
Rol Único Tributario	: 61.979.750-7
Giro	: Actividades de la Administración Pública.
Dirección	: Amunátegui N.º 139, Santiago.
Detalle	: Contrato de Otorgamiento de Subsidio de transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre, indicando a continuación de este texto el código de identificación del servicio.
Código de autorización	: Código numérico, entregado por la SEREMITT y que da cuenta de que los servicios prestados se encuentran aprobados en su totalidad, por lo que corresponde proceder a la facturación.

Glosa: Servicio de Transporte Rural Subsidiado ID CTA_____ para el mes de mm año yy.

La Subsecretaría podrá reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de los ocho (8) días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

El pago se cursará por medio de transferencia electrónica a la cuenta señalada por el operador al momento de la suscripción del contrato (cuenta corriente, cuenta a la vista u otra que permita efectuar el pago mediante este medio), siendo responsabilidad exclusiva del operador informar oportunamente cualquier cambio.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, en caso de requerirse una adecuación de las frecuencias o recorrido del(los) servicio(s), previamente calificada por la Secretaría Regional, en cuyo caso podrá modificarse el monto mensual hasta en un 20%, sujeto a disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al 1.5.3 de las Bases Técnicas.

El contrato también podrá modificarse en el caso de que se requiera una modificación que implique una variación tal que sólo pueda satisfacerse con una modificación en la nómina de vehículos definida en el contrato suscrito por el adjudicatario, ésta no podrá ser superior a un 50% del monto mensual del subsidio.⁹

Sólo se aceptarán solicitudes de modificaciones en aquellos contratos que hayan operado al menos un período de 3 meses.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En caso que la modificación signifique una reducción del monto mensual, ésta no tendrá restricciones en cuanto al porcentaje de variación del monto mensual del subsidio ¹⁰.

8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá hacer entrega, en los términos indicados en el punto 4 de las presentes bases de licitación de un documento que garantice el fiel cumplimiento del servicio efectuado en virtud del subsidio entregado, además del pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratado y sean emitidas por un banco comercial o entidad financiera con sucursal en Santiago de Chile.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

El antedicho instrumento de garantía debe emitirse por un monto equivalente al monto mensual máximo del subsidio que se encuentra detallado en el Anexo N°4 denominado "Información por Servicio" de las presentes bases.

El Instrumento de garantía debe ser extendido con los siguientes datos:

Nombre : Subsecretaría de Transportes.
Rol Único Tributario : 61.212.000-5 (en caso que el instrumento bancario sea emitido con tal dato).

El documento o caución, deberá llevar la siguiente glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de las obligaciones laborales y previsionales de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público remunerado en zonas aisladas,

⁹ Entiéndase cuando se incorporan vehículos a la flota definida en las bases de licitación.

¹⁰ En caso que la modificación disminuya el monto mensual en más de un 20%, el Ministerio, previo informe de la unidad técnica, podrá poner fin al contrato y realizar un nuevo llamado a Licitación, procurando mantener en todo momento la continuidad del servicio mediante los medios que ley determine.

indicando a continuación de este texto el código de identificación del servicio al cual postula.

La glosa debe inscribirse al reverso del instrumento junto con la firma del otorgante o consignándola en una declaración jurada ante notario acompañada a tal instrumento, en la que señala el instrumento de garantía asociado.

En caso de hacerse efectiva la garantía, deberá ser repuesta por el operador en los mismos términos señalados en este numeral y en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía.

El nuevo documento deberá tomarse por un monto equivalente al monto mensual referencial del subsidio que se encuentra detallado en el Anexo N°4 denominado "Información por Servicio" de las presentes bases y en los mismos términos indicados anteriormente.

En caso de que se presente una garantía sujeta a un plazo determinado, ésta deberá tener una vigencia, de a lo menos, seis (6) meses adicionales a la duración del contrato indicada en el Anexo N° 4 de las presentes bases de licitación considerando para esto la eventual prórroga¹¹ del servicio, contados desde su fecha de emisión. No se aceptarán documentos con una vigencia menor a la indicada anteriormente.

En caso que el monto del contrato sea modificado, en atención a lo dispuesto en el punto 3.3 de las presentes Bases, no se requerirá complementar la garantía siempre que, la unidad técnica correspondiente de la DTPR, exprese por escrito la suficiencia de la caución para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

9. FISCALIZACIÓN

La fiscalización del estricto cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en estas Bases de Licitación y en el contrato respectivo, corresponderá al Ministerio, a través de la Secretaría Regional, del Programa de Fiscalización, y/o personal de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes.

El Operador se obliga a otorgar al Ministerio todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el contrato. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que el Ministerio determine.

i. Contraparte Técnica

Por su parte, el Ministerio, en el mismo acto administrativo que apruebe el contrato que se suscribirá o en un acto posterior, podrá designar una **contraparte técnica**, que estará compuesta por tres integrantes titulares y dos suplentes; los que podrán ser funcionarios de planta o contrata o servidores a honorarios que posean la calidad de agente público, que se desempeñen en la División de Transporte Público Regional, sea en el nivel central o en regiones.

Esta Contraparte Técnica, tendrá entre otras, las siguientes tareas:

- Establecer definiciones relativas a viajes/expediciones válidas para cada servicio
- Evaluar y autorizar las modificaciones de la distribución de localidades de cada vehículo.
- Emitir informes a solicitud de la autoridad, respecto de la operación de los servicios.

¹¹ En caso de ser activada la prórroga del plazo de vigencia del contrato, el operador deberá entregar a la Seremitt los mismos antecedentes exigidos para cotizar y suscribir el contrato, actualizados y vigentes, que permitan corroborar que se encuentra en la misma situación verificada al momento de la suscripción del contrato; con excepción de las licencias de conducir e iniciación de actividades.

- Suscribir acuerdos operativos con el Operador o Contratado.
- Otras que la autoridad defina y determine en el acto administrativo que la nombra.

El Contratado deberá otorgar libre acceso a la Contraparte Técnica a la documentación y registros relacionados con la operación del servicio y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato.

Para efectos de requerimiento de información y otros relacionados con la supervisión de los aspectos establecidos en el contrato, cualquiera de los profesionales que integren la contraparte, podrá actuar en forma indistinta.

El pago se calculará, considerando las expediciones válidas realizadas por los vehículos.

ii. Acuerdos Operativos

La contraparte técnica y el operador podrán suscribir durante toda la vigencia del contrato Acuerdos Operativos, los que tendrán por finalidad apoyar la ejecución contractual, estableciendo protocolos o procedimientos tendientes a ello. Estos acuerdos operativos, no podrán en caso alguno, referirse o modificar elementos esenciales del contrato.

Los acuerdos operativos formarán parte integrante del contrato, pudiendo referirse, a las siguientes materias:

- a) Implementación de pilotos tecnológicos destinados a la regulación de forma experimental del requerimiento de información a través de medios tecnológicos a que se refiere el presente punto.

10. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y SUS SANCIONES

Las sanciones que podrán aplicarse, por parte del Secretario Regional, frente a incumplimientos del contrato de subsidio, son las siguientes:

- A) Caducidad.
- B) Censura por escrito.
- C) Amonestación por escrito.
- D) Multas

La aplicación de las sanciones señaladas precedentemente, conllevará conjuntamente la aplicación de una multa, en los porcentajes que se describen para cada incumplimiento en los literales siguientes.

Dichos incumplimientos se someterán, en cuanto a su procedimiento, a lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

A) De la caducidad:

Podrá aplicarse la sanción de Caducidad del contrato, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento		Sanción	Observación
1	La no iniciación o el abandono de la prestación del servicio sin causa justificada, ni aprobada por el Ministerio. Considerando como fecha en que debe iniciarse el servicio aquella indicada por la Secretaría Regional de	1. Caducidad del contrato. 2. Multa de 100% de subsidio mensual contratado a otorgar y cobro de los Instrumentos de Garantía de fiel cumplimiento de	En caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo

	acuerdo al 1.5.1 de las presentes bases. Se entenderá por abandono el dejar de prestar servicios durante 3 días seguidos de prestación de servicio en el contrato, esto es que existan tres días con exigencia de operación continuos con un ICF_d^C igual a 0; o tres días con exigencia de operación continuos con un ICF_d^S igual a 0 en cualquiera de los servicios s; o 5 días discontinuos dentro de dos semanas, esto es que existan cinco días con exigencia de operación discontinuos con un ICF_c^C del contrato igual a 0 en un plazo de 14 días calendario corridos; o que existan cinco días con exigencia de operación discontinuos con un ICF_d^S de cualquier servicio igual a 0 en un plazo de 14 días calendario corridos.	contrato.	proceso licitatorio o de Contratación. En este caso, la multa corresponderá al 20% monto subsidio Mensual a otorgar.
2	La subcontratación del servicio. La cesión del contrato sin autorización previa del Ministerio.	1. Caducidad del contrato. 2. Multa de 100% de subsidio mensual contratado a otorgar y cobro de los Instrumentos de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.	
3	La no instalación del sistema AVL en toda la flota inscrita al momento de iniciar la operación del servicio.	1. Caducidad del contrato. 2. Multa de 100% de subsidio mensual contratado a otorgar y cobro de los Instrumentos de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.	
4	La acumulación de veinte (20) amonestaciones por escrito de carácter grave en el período de doce (12) meses.	1. Caducidad del contrato. 2. Multa de 100% de subsidio mensual contratado a otorgar y cobro de los Instrumentos de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.	

5	El realizar transporte de cargas peligrosas en forma conjunta con pasajeros, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras.	1. Caducidad del contrato. 2. Multa de 100% de subsidio mensual contratado a otorgar y cobro de los Instrumentos de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.	

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá llamar a un nuevo proceso de licitación o realizar la contratación directa para el otorgamiento del subsidio, en los mismos términos establecidos en estas Bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.

B) De la censura por escrito:

Procederá la sanción de censura por escrito por parte del Secretario Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento		Sanción	Observación
1	La no entrega, entrega parcial o discordante de la información de seguimiento, según lo definido en la sección 1.6.2.2 de las Bases Técnicas, que impidan el correcto cálculo de indicadores. ¹²	Descuento de un 5% sobre el Subsidio mensual contratado.	En aquellos incumplimientos sancionados con un porcentaje de descuento al subsidio mensual, el descuento será aplicado al monto de subsidio, asociado al proceso de pago en curso, debiendo considerarse en cada proceso de pago, todos aquellos procesos que se encuentren totalmente afinados hasta 5 días hábiles anteriores al día en que se emita el informe con los montos correspondientes al pago del subsidio mensual.
2	Falsear los datos estadísticos del Anexo denominado “Estadísticas de Pasajeros”, señalado en el punto 1.6.1, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras.		Se entenderá, que un proceso se encuentra totalmente afinado cuando, en la misma fecha en que se resuelve el último recurso administrativo pendiente, de aquellos consagrados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, o bien habiendo transcurridos los plazos para su deducción, sin
3	Modificación o incumplimiento del itinerario, o frecuencia contratada sin previa autorización ni justificación.	Descuento de un 5% sobre el Subsidio mensual contratado.	
4	Cobro de tarifa superior a la establecida, ya sea para adultos, estudiantes o adultos mayores.	Descuento de 5%, sobre el Subsidio mensual contratado.	
5	Presentar una flota inferior a la mínima establecida, en un mes.	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual contratado.	

¹² En el caso que exista un proveedor de AVL provisto por el Ministerio esta sanción no aplicará.

Incumplimiento		Sanción	Observación
6	La no reposición de las garantías, de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas de Licitación; por cada dos días de atraso.	Descuento de 1% por cada dos días de atraso, sobre el Subsidio mensual contratado.	que estos hayan sido deducidos. Los descuentos que debiendo aplicarse al proceso de pago en curso, en conformidad a los párrafos precedentes, por cualquier razón no sean aplicados, deberán aplicarse al proceso de pago siguiente.
7	La interrupción no autorizada del servicio sentido en un mes de operación. Se entenderá por interrupción, el hecho que un servicio sentido presente un indicador de frecuencia mensual del servicio sentidos $ICF_m^{s,i}$ igual o inferior a 0,5.	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual contratado.	
8	Introducción de vehículos diversos de los ofertados o autorizados en virtud del procedimiento de reemplazo establecido en el punto 1.5.7 de las Bases Técnicas, salvo autorización expresa del Secretario Regional, en casos excepcionales y calificados.	Descuento de 5%, sobre el Subsidio mensual.	
9	La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito de carácter leve en el lapso de dos (2) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en un plazo de seis (6) meses.	Descuento de 5%, sobre el Subsidio mensual.	
10	En caso de comprobarse que el contratado ha alterado y/o permitido la alteración de los equipos, sistemas y/o de las plataformas de apoyo con que opera, afectando la información declarada en ellos para obtener mayores cumplimientos en la operación mensual de los servicios de transporte prestados.	Descuento de 50%, sobre el Subsidio mensual.	
11	En caso de comprobarse que la información de tracking, mensuales entregados, resulten discordantes con medios de prueba válidos para el Ministerio (ej. Actas de Fiscalización entre otros), y que los resultados de cumplimiento mensual resultan ser inferiores a los informados.	Descuento de 50%, sobre el Subsidio mensual.	
12	No hacer entrega de la factura y del certificado de obligaciones laborales y previsionales cuando corresponda, en el plazo establecido en el punto 6 de estas Bases.	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual.	

	Incumplimiento	Sanción	Observación
13	No dar acceso a los vehículos al operador tecnológico provisto por el Ministerio para instalar su equipamiento, según lo señalado en el punto 1.6.2, en el caso que existiese.	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual.	
14	Dañar el equipamiento tecnológico instalado, en el caso que exista un proveedor de AVL provisto por el Ministerio	Descuento de 10%, sobre el Subsidio mensual.	

C) De la amonestación por escrito:

	Incumplimiento	Monto Multa
1	Todo otro incumplimiento que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o amonestación por escrito de carácter grave establecidas precedentemente, será sancionado por la Secretaría Regional con la medida de amonestación por escrito, previo proceso administrativo, salvo aquellos incumplimientos cuya infracción esté expresamente establecida en el D.S. N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	Multa de un monto de 5 UF.
2	No cumplir con los protocolos o compromisos establecidos a través de acuerdos operativos	Multa de un monto de 5 UF.

D) De las multas:

Las multas serán descontables del estado de pago correspondiente al mes en que se notifique el acto administrativo que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio o al mes siguiente, o del instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso que no pudiese procederse al descuento.

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al operador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio o dueño del vehículo. Por lo tanto, el operador es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato, incluido los relativos al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de quienes intervengan en la prestación de éstos en calidad de conductores.

Se entenderá la interrupción cuando, a lo menos un día de operación el servicio no sea realizado, o bien, cuando el servicio no pase por a lo menos un poblado o localidad contemplado en el recorrido (sea de origen, intermedio o destino).

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Se iniciará un procedimiento sancionatorio, cuando exista la hipótesis de que el operador ha cometido alguno de los incumplimientos señalados anteriormente o en el caso de que, mediante oficio fundado, la Secretaría Regional Ministerial, indique o señale que se ha incurrido en un incumplimiento del contrato suscito.

Cumplido lo anterior, el Secretario Regional Ministerial, teniendo presente los principios de economía procedimental y celeridad que rigen los actos de los órganos de la Administración del estado, iniciará un procedimiento administrativo para esclarecer los

hechos y determinar un resultado que puede derivar en una absolución o en un incumplimiento.

Para lo anterior se deberá tener presente lo siguiente:

El Secretario Regional Ministerial, mediante resolución, notificará formalmente al operador, la total tramitación del acto que inicia el proceso sancionatorio, quien tendrá entre 5 y 10 días hábiles, según se indique en el documento, para presentar sus descargos.

Transcurrido el plazo para presentar los descargos el Secretario Regional, analizará los antecedentes presentados definiendo el alcance del incumplimiento o si corresponde absolver al operador y cerrar el proceso sancionatorio.

En caso de que los antecedentes que el Secretario Regional tenga a la vista, den cuenta de un incumplimiento, deberá por resolución, comunicar el alcance de la sanción y la oportunidad de su aplicación.

En razón de lo indicado, el operador tendrá la opción de aceptar la voluntad del Secretario Regional o elevar su petición e interponer los recursos que artículo 59 de la Ley 19.880 señalan bajo el título "De los recursos de reposición y jerárquico".

Para este hecho, el operador, solicitará formalmente el pronunciamiento del Subsecretario de Transportes, remitiendo toda la documentación al Subsecretario de transportes, quien deberá analizar los antecedentes y ratificar lo indicado por el Secretario Regional Ministerial o desechar la tesis del incumplimiento absolviendo al operador de las sanciones impuestas por el Secretario Regional, dictando en ambos casos el acto administrativo que resuelva lo solicitado.

Transcurrido lo anterior, la Secretaría Regional, notificará el resultado de la solicitud al operador.

11. DISCREPANCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del contrato se produjeran diferencias en el cumplimiento de éste en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá aplicando el siguiente orden de prelación:

1. Bases de la Licitación.
2. Aclaraciones y Respuestas, y Modificaciones y Rectificaciones a las Bases de Licitación y sus Anexos.
2. El respectivo contrato.
3. Oferta del Proponente.

12. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Se prohíbe estrictamente la subcontratación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros establecidos en las presentes bases de licitación, como asimismo la cesión del contrato de otorgamiento de subsidio.

13. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Ministerio también podrá poner término anticipado al contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo suscrito entre los contratantes.
- 2) Si el contratado propone un acuerdo de reorganización judicial o si se hubiere dictado resolución de liquidación contra el contratado o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disuelve la entidad del contratado.

- 3) Desaparición de la finalidad, fundamento u objeto del servicio.¹³
- 4) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5) En casos en que el operador o conductor incurra en negligencia grave, que ponga en riesgo la seguridad y/o integridad de los pasajeros. Esta situación deberá quedar manifiesta en un informe fundado de parte del SEREMITT a la Ministra de Transporte, con copia del oficio y todos los antecedentes a la División de Transporte Público Regional.

El Ministerio deberá comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de la persona o empresa contratada, para que ésta proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aceptada en conformidad por la Subsecretaría.

14. RESPONSABLE DEL PROCESO

El Encargado del Proceso, será el señalado en el Anexo N° 3 denominado "Responsable del Proceso".

¹³ Se aplicará esta hipótesis en los casos que el operador sea notificado de la necesidad de modificación de contrato y ésta no sea aceptada por el responsable del servicio, obligando de esta forma a dar término a la relación contractual existente.

15. ANEXOS

ANEXO Nº 1

“ESTADÍSTICAS DE PASAJEROS”

ESTADÍSTICAS DE PASAJEROS					
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO ID CTA_____			TARIFA ADULTO :		
OPERADOR : PPU Operación:			TARIFA ESTUDIANTE : TARIFA ADULTO MAYOR:		
MES/AÑO INFORMADO					
N.º VIAJE	FECHA / HORA	MOVIMIENTO DE PASAJEROS			
		ADULTOS	ADULTOS MAYORES	ESTUDIANTES	
				LIBERADOS	PAGADOS
TOTAL					

Firma Operador

Firma Conductor
Nombre Conductor

ANEXO Nº 2

"OFERTA DEL SERVICIO"¹⁴

Datos de Postulación

Código de Postulación : POST- 00001234
Fecha Postulación : 11-10-2019 18:22:36
Código de Servicio : CTAXXXX
Región :
Comuna :
Establecimiento(s) :
Monto Ofertado :

Datos del Postulante

Tipo Postulante : Persona Natural
Rut : 11.111.111-1
Nombre y Apellido :
Sexo :
Celular : 999999999
Email contacto : XXXXX@gmail.com
Región :
Comuna :
Dirección :

Detalle de Postulación

Capacidad Licitada	Capacidad Ofertada	Vehículo Nuevo	Patente o N°Motor	Marca	Modelo	Año

¹⁴ Anexo referencial. Se considerará como **válido** el generado por el sistema de postulación en el sitio: <http://www.dtp.r.gob.cl>. En caso de no presentar el generado en la referida página web la oferta será declarada inadmisibile.

ANEXO N° 3

"RESPONSABLE DEL PROCESO"

Licitación Pública de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas.

RESPONSABLE DEL PROCESO:

Luis Hernández Opazo	lhernandezo@mtt.gob.cl
-----------------------------	--

DIRECCIÓN SECRETARÍA REGIONAL:

O'Higgins Poniente 77, piso 3. Concepción.
--

ANEXO N° 4
INFORMACION POR SERVICIO

**SERVICIO(S) TRAMO(S): (RUTA 1): Comunidad Los Michales - Los
Ángeles / (RUTA 2): Dimilhue - Comunidad Los Michales - Los
Ángeles / (RUTA 3): Dimilhue - Comunidad Los Michales - Santa
Bárbara - Los Ángeles ID: CTA0672**

VEHÍCULOS

CANTIDAD VEHÍCULOS REQUERIDOS: 1
CARACTERÍSTICAS DEL(LOS) VEHÍCULO(S):

Vehículo 1:

Capacidad Mínima (Número de Asientos del Vehículo)*	Antigüedad máxima del Vehículo a ofertar	¿Requiere uso de terminal?
28	15 año(s)	SI, LOS ÁNGELES
Otro(s) requisito(s) a solicitar que deberán existir al inicio y durante la ejecución del contrato		
CAPACIDAD MALETERO DE 1 M3 Y DISPONER DE CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.		

*(La capacidad se acreditará en base a lo indicado en el certificado de Revisión Técnica vigente)

PROGRAMAS OPERACIONALES

RECORRIDO Y DISTANCIAS

Ruta	Recorrido Ida	Longitud (km) Ida	Recorrido Regreso	Longitud (km) Regreso
Ruta 1 CTA0672_1	Comunidad Los Michales - Los Michales - Los Laureles - Villacura - San Antonio - Rinconada Bajo - Rinconada Alto - San Luis de Duqueco - Los Ángeles	63	Los Ángeles - San Luis de Duqueco - Rinconada Alto - Rinconada Bajo - San Antonio - Villacura - Los Laureles - Los Michales - Comunidad Los Michales	63
Ruta 2 CTA0672_2	Dimilhue - Villacura - Los Laureles - Los Michales - Comunidad Los Michales - Los Michales - Los Laureles - Villacura - San Antonio - Rinconada Bajo - Rinconada Alto - San Luis de Duqueco - Los Ángeles	79	Los Ángeles - San Luis de Duqueco - Rinconada Alto - Rinconada Bajo - San Antonio - Villacura - Los Laureles - Los Michales - Comunidad Los Michales - Los Michales - Los Laureles - Villacura - Dimilhue	79
Ruta 3 CTA0672_3	Dimilhue - Villacura - Los Laureles - Los Michales - Comunidad Los Michales - Los Michales - Los Laureles - Villacura - Corcovado - Los Manzanos - Santa Bárbara - Los Ángeles	89	Los Ángeles - Santa Bárbara - Los Manzanos - Corcovado - Villacura - Los Laureles - Los Michales - Comunidad Los Michales - Los Michales - Los Laureles - Villacura - Dimilhue	89

ITINERARIO Y FRECUENCIA

Ruta	Frecuencias semanales (viajes ida y regreso)	Días de Operación*	Sentido	Horarios Salida	Tiempo de holgura anterior en minutos (THA)	Tiempo de holgura posterior en minutos (THP)
Ruta 1 CTA0672_1	1	Domingo	Ida	15:00	15	30
			Regreso	17:00		
Ruta 2 CTA0672_2	3	Lunes	Ida	06:30		
			Regreso	15:00		
		Miércoles	Ida	06:30		
			Regreso	15:00		
		Viernes	Ida	06:30		
			Regreso	15:00		
Ruta 3 CTA0672_3	2	Martes	Ida	06:30		
			Regreso	15:00		
		Jueves	Ida	06:30		
			Regreso	15:00		

*Los días de operación incluyen los días festivos

TARIFAS

Los estudiantes de educación básica y menores de 7 años tendrán tarifa liberada. En tanto, los estudiantes de educación media y superior deberán pagar el equivalente al 33% del pasaje adulto. La rebaja a los estudiantes debe regir durante todo el año. A su vez los adultos mayores (Tercera Edad) y personas con discapacidad, tendrán tarifa liberada.

RUTA 1:
PASAJEROS ADULTOS – GENERAL: \$1.000

Tramo (Concidera viceversa)	TARIFA (*)
COMUNIDAD LOS MICHALES-LOS ÁNGELES	\$1.000
LOS MICHALES-LOS ÁNGELES	\$1.000
LOS LAURELES-LOS ÁNGELES	\$1.000
VILLACURA-LOS ÁNGELES	\$900
SAN ANTONIO-LOS ÁNGELES	\$800
RINCONADA BAJO-LOS ÁNGELES	\$700
RINCONADA ALTO-LOS ÁNGELES	\$700
SAN LUIS DE DUQUECO-LOS ÁNGELES	\$700

***Tarifa máxima a cobrar para este tramo**

RUTA 2:
PASAJEROS ADULTOS - GENERAL: \$1.000

Tramo (Concidera viceversa)	TARIFA (*)
DIMILHUE-LOS ÁNGELES	\$1.000
COMUNIDAD LOS MICHALES-LOS ÁNGELES	\$1.000
LOS MICHALES-LOS ÁNGELES	\$1.000
LOS LAURELES-LOS ÁNGELES	\$1.000
VILLACURA-LOS ÁNGELES	\$900
SAN ANTONIO-LOS ÁNGELES	\$800
RINCONADA BAJO-LOS ÁNGELES	\$700
RINCONADA ALTO-LOS ÁNGELES	\$700
SAN LUIS DE DUQUECO-LOS ÁNGELES	\$700

***Tarifa máxima a cobrar para este tramo**

RUTA 3:
PASAJEROS ADULTOS - GENERAL: \$1.000

Tramo (Concidera viceversa)	TARIFA (*)
DIMILHUE-LOS ÁNGELES	\$1.000
COMUNIDAD LOS MICHALES-LOS ÁNGELES	\$1.000
LOS MICHALES-LOS ÁNGELES	\$1.000
LOS LAURELES-LOS ÁNGELES	\$1.000
VILLACURA-LOS ÁNGELES	\$900
CORCOVADO-LOS ÁNGELES	\$800
LOS MANZANOS-LOS ÁNGELES	\$800

***Tarifa máxima a cobrar para este tramo**

MONTOS DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES

DURACIÓN DEL CONTRATO: 36 meses.

MONTO DEL SUBSIDIO

Monto de Subsidio Mensual (Impuestos incluidos)
\$6.000.000.-*

*las ofertas presentadas que sean mayores al monto máximo del subsidio, quedarán automáticamente inadmisibles.

DISMINUCIONES POR VIAJE NO REALIZADO

Servicio	Valor del Viaje No Realizado por Vehículo (impuestos incluidos)
Ruta 1	\$123.000
Ruta 2	\$138.000
Ruta 3	\$131.000

El descuento señalado anteriormente procederá ante la no realización de un viaje, aún en caso de no realizarlo por razones climáticas, caso fortuito o fuerza mayor, salvo que la Secretaría Regional permita la recuperación del viaje en otra fecha, mediante acto administrativo fundado.

Lo anterior se aplicará en el contexto de lo señalado en el punto 1.8.4 "Monto de Subsidio Mensual a Pagar" de las bases de licitación, el cual establece que, desde la fecha de inicio del presente contrato y por el plazo que allí se indica, el cálculo del monto mensual del subsidio se realizará en base a la información contenida en el anexo "Estadística de Pasajeros". Transcurrido ese plazo, el cálculo del pago se efectuará mediante el mecanismo ICF.

COMPONENTES VARIABLES DEL SUBSIDIO

Servicio	Componente de subsidio variable (SV) (impuestos incluidos)	Porcentaje del Monto Máximo Mensual (PSV)
Ruta 1	\$ 609.000	10%
Ruta 2	\$ 2.647.000	44%
Ruta 3	\$ 1.725.000	29%

Los descuentos que procedan por cálculo de ICF se aplicarán sobre la componente de subsidio variable ante la no realización de un viaje, aún en caso de no realizarlo por razones climáticas, caso fortuito o fuerza mayor.

INSPECCIÓN VISUAL

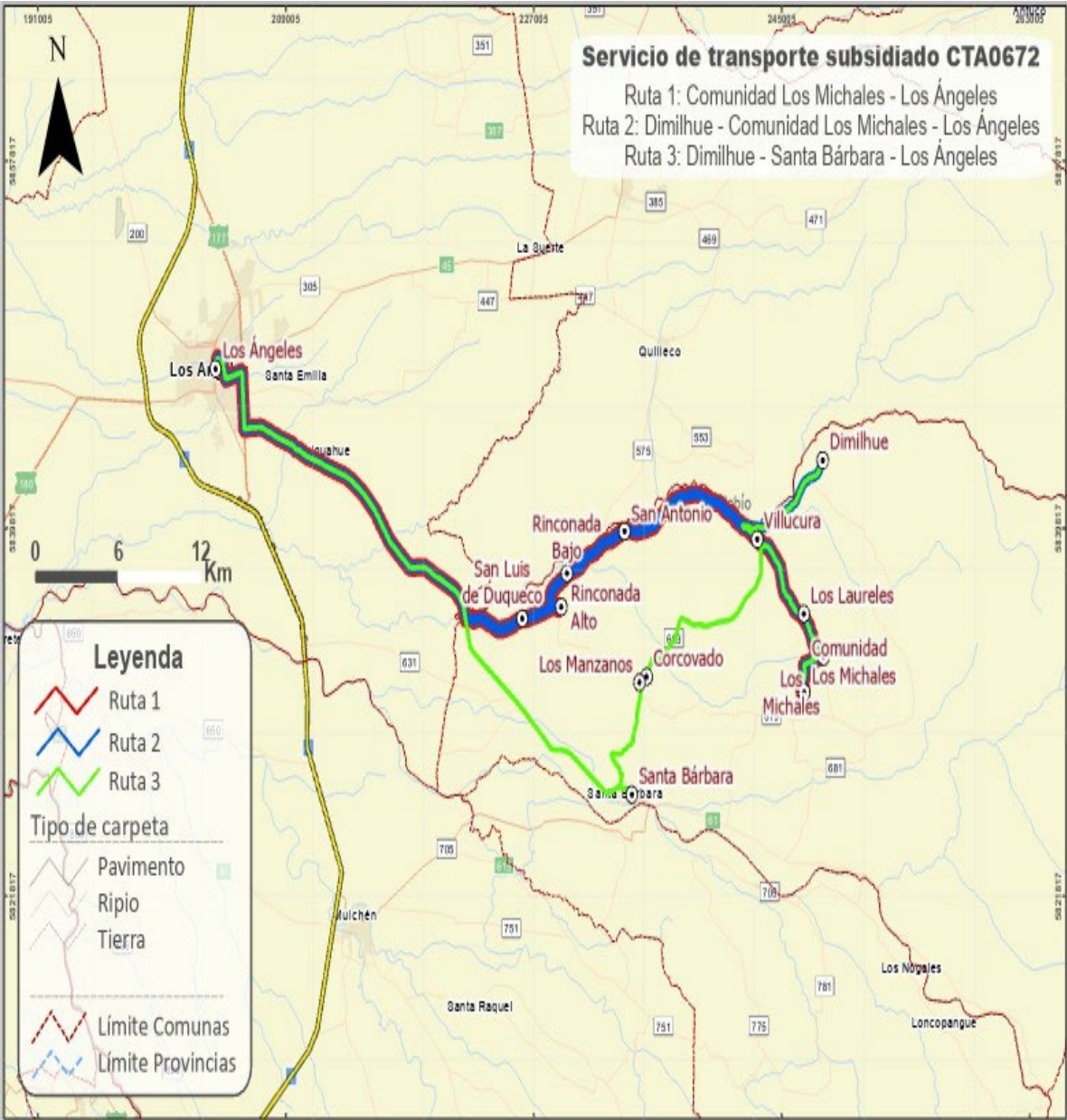
Condiciones del Interior del Vehículo: DISPONER DE CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO
Condiciones del Exterior del Vehículo. DEBE DISPONER DE MALETERO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1 M3

*En caso de solicitar inspección visual- este(os) requisito(s) será(n) revisado(s) conforme a lo señalado en el punto 3.4.

OTRAS CONSIDERACIONES

NO APLICA

CARTOGRAFÍA



IMPORTANTE: los mapas publicados en este sitio que se refieren o relacionan con los límites y fronteras de Chile, no comprometen en modo alguno al estado de Chile, de acuerdo al artículo 2º, Letra G Del DFL 83 De 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores. La información cartográfica dispuesta es de carácter referencial.

ANEXO N° 5
NORMA GRÁFICA

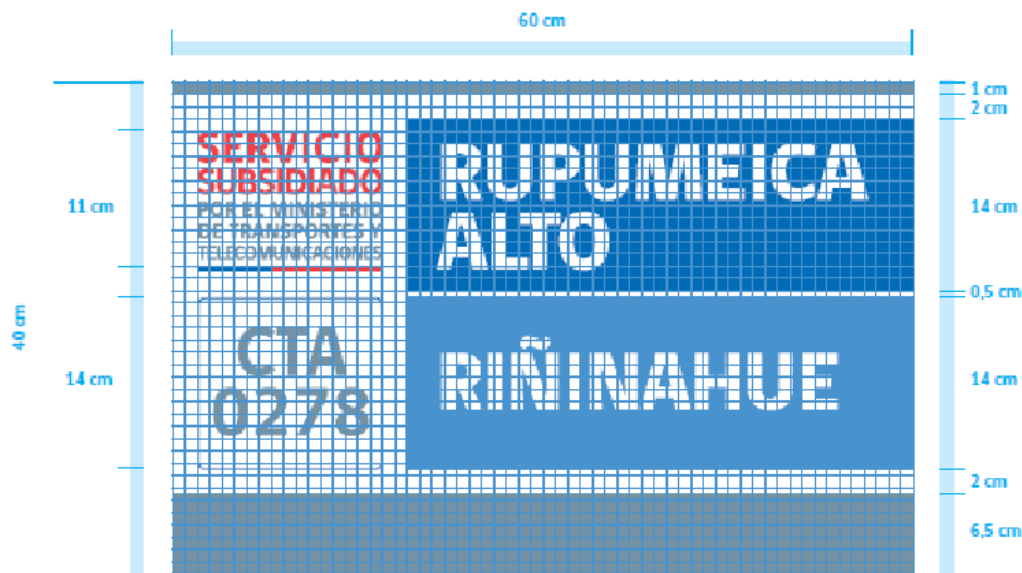
NORMA GRÁFICA BÁSICA
**CONFECCIÓN
DE LETREROS**
**para Servicio de
Buses Subsidiados**



LETRERO DE RECORRIDO
Elementos que lo componen



LETRERO DE RECORRIDO
Especificaciones para su construcción



Dimensiones:	60 x 40 cm
Materialidad:	Placa de Poliestireno de alto impacto (PAI) o similar de 3 a 5 mm de espesor
Impresión:	Inyección de tinta en cuatricromía
Acabado:	Lámina autoadhesiva para exteriores

LETRERO DE RECORRIDO

Especificaciones tipográficas



Tipografía GobCl

gobCL Light

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#\$%^&*()

gobCL Regular

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#\$%^&*()

gobCL Bold

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#\$%^&*()

gobCL Heavy

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#\$%^&*()

LETRERO DE RECORRIDO

Colores



Gris



C	M	Y	K
56	32	25	5

Rojo



C	M	Y	K
0	90	75	0

Azul



C	M	Y	K
100	55	0	0

Celeste



C	M	Y	K
70	33	0	0



LETRERO RECORRIDO

Ubicación

Los letreros deben ubicarse en una estructura diseñada para portar el letrero de manera visible y en el costado inferior izquierdo del parabrisas.



LETRERO TARIFAS

Especificaciones básicas

El letrero con las tarifas se deberá imprimir en color, tamaño carta con papel grueso, luego termolaminar o plastificar y se ubicará en un lugar visible para los usuario del servicio.



Tarifas

TRAMO	VALOR (\$)		
	ADULTO	ADULTO MAYOR	ESTUDIANTE
DOLORENT-PEROVID	550	570	180
RERATUR-ANDANTIATE	400	400	130
IMPOREC-UREPELLA	400	400	130
ODITATQUIS-FUGIAECTE	400	400	130
FUGIAECTE-QUASPICIUR	400	400	130
CONSEQUE-DOLECUM	400	400	130
VOLORRO-TATEMPE	550	570	180

INFORMACIONES RECLAMOS Y SUGERENCIAS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES REGIÓN XX XXXXXXXXX

Dirección: XXXXXXXXXXX XXXX XXXXXXXXXX

Fonos: XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX

SERVICIO SUBSIDIADO
POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES



Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Gobierno de Chile

ANEXO N° 6

"CRONOGRAMA LICITACIÓN"

			Plazo
1	Publicación	Publicación de un aviso en un diario de circulación regional informando de tal hecho en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (http://www.dtp.r.gob.cl/).	
2	Consultas	Se recibirán consultas dentro de un plazo de: * Lo anterior contado desde la publicación del llamado en el diario de circulación regional	2 días corridos
3	Respuestas a las consultas	Dentro de un plazo máximo de: *Lo anterior contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas.	3 días hábiles
4	Presentación de propuestas	Dentro del plazo de: Lo anterior contado desde la publicación de las Bases de Licitación. En caso de entregar documentación en sobre papel, se estará al horario de funcionamiento de la oficina de partes de la Región respectiva. En caso de entregar documentos de manera digital, el horario es hasta las 23:59	10 días hábiles
5	Publicación de postulaciones en línea	Se efectuará una apertura electrónica de las postulaciones en línea. *Lo anterior, contado desde el vencimiento del plazo para presentar las ofertas.	
6	Evaluación	Plazo máximo de:	40 días hábiles
7	Suscripción contrato	Presentación de los antecedentes exigidos en los puntos 4 y 8 de las Bases de Licitación, dentro del plazo de:	5 días hábiles

		* Este plazo es contado desde la notificación de la adjudicación.	
		Plazo suscripción del contrato, dentro del plazo de: * Este plazo es contado desde la presentación de los referidos antecedentes.	10 días hábiles

ANEXO N° 7

Declaro bajo juramento que los documentos aportados son copias fieles con los originales, que conozco lo dispuesto en los artículos 193°, 194°, 196°, 197°, y 198° del Código Penal, y por tanto asumo la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes que entregue y/o presente al Ministerio durante el proceso de Licitación de Subsidio. Además, declaro estar en conocimiento que, de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal.

Asimismo, declaro que no existe ninguna condena de aquellas que imponen la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, conforme los artículos 8 y 10 de la Ley 20.393.

Declaro no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador en los últimos dos años.¹⁵

Declaro que la dirección de correo electrónico (e-mail) indicado en el Anexo N°2 "Datos del Postulante" será el medio a través del cual se me podrá notificar en todas las actuaciones del(os) proceso(s) licitatorio(s) a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato que se suscriba como consecuencia de que el firmante sea adjudicatario del proceso licitatorio en referencia. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, me comprometo a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiendo que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo señalado en este anexo.

El sólo hecho de presentar este anexo firmado, implica que el interesado ha leído y acepta las condiciones de evaluación, contratación y operación, establecidas para los servicios individualizados en las presentes bases de licitación.

Finalmente, acepto las presentes Bases de Licitación en todos sus términos.

FIRMA DEL OFERENTE

¹⁵ En caso de tratarse de una persona jurídica, debe indicar lo siguiente: "Declaro que mi representada no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador en los últimos dos años".

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA PRESENTACIÓN CERTIFICADO F30-1

En la ciudad de _____, con fecha _____, yo, _____
(individualización de la persona natural o representante legal de la persona jurídica),
RUT N° _____, en representación de la sociedad _____ (nombre de la
persona jurídica¹⁶), RUT N° _____; vengo en declarar bajo juramento que
no cuento con trabajadores a mi cargo, por ende, no me es posible entregar el Certificado
de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1), de la Dirección del
Trabajo.

Firma oferente / Representante legal

¹⁶ Deberá completar en caso que el oferente sea una persona jurídica

4. INTÉGRESE la Comisión de Apertura por tres funcionarios públicos de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes o de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región en la que se encuentra(n) el(los) tramo(s) del(de los) servicio(s) a que se refiere las Bases que aprueba(n) este acto administrativo, que designe o haya designado el mencionado Secretario Regional, pudiendo este mismo optar por su reemplazo por otros funcionarios o personal a honorarios tanto de la Subsecretaría de Transportes como de otras Unidades o Programas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En caso de que la Comisión de Apertura sea integrada por personal a honorarios éstos deberán tener la calidad de agente público. El acto administrativo referido será publicado en el sitio web (<http://www.dtptr.gob.cl>).

5. DESÍGNASE como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública citada en el considerando 1º, a las personas que a continuación se individualizan:

Doña Natalia Venegas Acuña, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

Doña Leslie Cea Crespo, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

Don Nelson Torres Eriza, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

6. DESÍGNASE como integrante suplente, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública, citada en el considerando 1º, a las personas que a continuación se individualizan:

Doña Paz Espósito Leiva, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

Doña Javiera Cofré Argandoña, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

Doña Katherine Contreras Castro, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

Doña Claudia Mamani Saavedra, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

Doña Nicolle Rojas Toledo, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

Doña Sindy Santana Ibazeta, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

Don Guillermo Ulloa Duarte, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

7. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en el sitio web (<http://www.dtptr.gob.cl>).

8. PUBLÍQUESE el aviso del llamado a licitación a que se refiere el punto 3.4 en un diario de circulación regional.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
([HTTP://WWW.DTPR.GOB.CL](http://www.dtptr.gob.cl)).

Distribución:

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1737830

E107560/2026